Acuerdo de la UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura

Segunda edición
texto adoptado por la XXI Asamblea de la UIA
Beijing, RP de China, 28 Junio 1999

Secretariado Conjunto del Programa de Práctica Profesional de la UIA:

The American Institute of Architects
Co-Director James A. Scheeler, FAIA
1735 New York Avenue, NW
Washington, DC 20006
Teléfono: 202 626 7315
Facsímil: 202 626 7421

The Architectural Society of China
Co-Director Zhang Qinnan, Vice President
Bai Wan Zhuang, West District
Beijing, China 100835
Teléfono: 8610 6839 3428
Facsímil: 8610 6831 1585

Índice

Introducción 1

Acuerdo de la UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura 3

Principios de profesionalismo 3

Asuntos de políticas 3

- Práctica de la arquitectura 5
- Arquitecto 5
- Requisitos fundamentales del arquitecto 6
- Educación 7
- Acreditación, validación y reconocimiento 8
- Experiencia práctica, capacitación, internado 9
- Demostración de conocimientos y capacidad profesionales 9
- Registro, licencia, certificación 10
- Arreglos/concertaciones 10
- Ética y conducta 11
- Desarrollo profesional continuo 12
- Alcance de la práctica profesional 12
- Modalidades de práctica profesional 13
- Práctica profesional en países anfitriones 13
- Propiedad intelectual y derechos de autor 14
- Papel de los institutos profesionales de arquitectos 15

Apéndice A 16

Nota: Se han preparado documentos de pautas para los siguientes asuntos de políticas del Acuerdo

- Acreditación/validación/reconocimiento
- Experiencia práctica/capacitación/internado
- Demostración de conocimientos y capacidad profesionales
- Registro/licencia/certificación
- Arreglos/concertaciones - Selección basada en calidad
- Ética y conducta
- Desarrollo profesional continuo

Introducción

El Consejo de la UIA estableció la Comisión de Practica Profesional y aprobó su programa en 1994. Al cabo de unos 25 meses de intensa actividad realizada por la Comisión en el trienio 1993-1996, la Asamblea de la UIA adoptó por unanimidad, en barcelona, en Junio 1996, la primera versión del "Acuerdo de la UIA sobre Normas Internacionales de Profesionalismo Recomendadas para la Práctica de la Arquitectura". Por esta decisión de la Asamblea UIA, el Acuerdo fue establecido para servir de recomendaciones guiando el trabajo de la UIA y la Comisioó de Practica Profesional.

La primera edición del Acuerdo fue transmitida a todas las Secciones miembros de la UIA, pidiendoles sus comentarios y cooperación para el futuro desarollo de la structura politica, a efectos de su presentación en la XXIª Asamblea de la UIA, en Beijing, en 1999. El programa 1997-1999 de la Comisión de Practica Profesional ha sido orientado sobre el analysis de los comentarios y de las recomendaciones recibidas de los miembros del Consejo, de la Secciones miembros de la UIA y de los miembros de la Comisón, sobre el Acuero y sus pautas - la primera version del Acuerdo ha sido modificada tomando en cuenta estos comentarios y los debates de la Comisión, sobre los documentos de pautas a desarrollar para orientar las bases de la structura politica del Acuerdo.

El Acuerdo y sus pautas respetan la soberania de cada una de las Secciones miembros de la UIA, preveen une flexibilidad suficiente para respectar los principios de equivalencia, y son estructuradas de tal manera que se puedan agregar los requisitos que reflejan las condiciones locales de una Seccion miembro de la UIA.

El Acuerdo no tiene como objetivo establecer normas obligatorias fijadas por acuerdos negociados entre interesses en concurrencia. En realidad, el Acuerdo es el resultado de la cooperacióon vigente en la comunidad internacional de los arquitectos para establecer, de manera objetiva, normas y modos de practica que ayudaran, de la mejor forma, a los intereses de la comunidad. El Acuerdo y los documentos de pautas tienen como objetivo definir los mejores modos de practica profesional de los arquitectos y las normas a las cuales aspira la profesion. Esos documentos son evoltivos y seran sometidos a una revision permanente y a modificaciones, de acuerdo con las opiniones expremidas, y con la experiencia adquirida. Aunque se respeta la soberania de cada Seccion miembro de la UIA, se invita y se estimula a estas para que promuevan la adopción del Acuerdo y las Pautas y, si corresponde, procuren una modificación de las costumbres y de las leyes existentes.

Se propone que este Acuerdo establezca una orientación practica para Gobiernos, entidades de negociaciones de reconocimiento mutuo sobre servicios de arquitectura.

Se propone que este Acuerdo establezca una orientación practica para Gobiernos, entidades de negociaciones u otras instituciones que lleven a cabo negociaciones de reconocimiento mutuo sobre servícios de arquitectura.

El Acuerdo y las Pautas facilitaran la labor de negociación de acuerdos de reconocimiento. El modo mas común para lograr el reconocimiento ha consistido en la conclusion de acuerdos bilaterales, reconocidos como permisibles conforme al Articulo VII del GATS. Existen diferencias en cuanto a normas de educación universitaria y evaluación, requisitos de experiencia, influencia regulatoria, etc. todo lo cual hace sumamente dificil la implementación del regimen de reconocimiento con caracter multilateral. Las negociaciones bilaterales facilitarán centrar la atención en cuestiones claves referentes a dos entornos diferentes. No obstante, una vez alcanzados, los acuerdos bilaterales deberian finalmente conducir a otros acuerdos, con lo cual el reconocimiento mutuo podra extenderse mas ampliamente.

El Acuerdo empieza con una declaración "Principios de normas profesionales" seguida por una serie de pautas. cada una de ellas se abre con una definición de su tema, y es seguida por un enunciado de antecedentes, y al final, por el texto de la politica misma.

La XXIª Asamblea UIA, en Beijing, RP de China, adopto por unanimidad el Acuerdo en Junio 1999. El texto de la resolución de adopción se adjunta en el Apendice A.

Acuerdo de la UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura

Principios de profesionalismo

Los miembros de la profesión de arquitecto respetan normas de profesionalismo, integridad y competencia, y por lo tanto aportan a la sociedad destrezas y aptitudes singulares esenciales para el desarrollo sustentable del entorno construido y el bienestar de sus sociedades y culturas. Los principios de profesionalismo están establecidos en la legislación, así como en códigos de ética y reglamentos en que se define la conducta profesional:

Experiencia: Los arquitectos poseen un cuerpo establecido de conocimientos, aptitudes y principios teóricos elaborados a través de la educación, la capacitación a los niveles graduado y posgraduado, la experiencia. El proceso de educación, capacitación y exámenes de arquitectura está estructurado de modo que el público tenga la certeza de que, cuando se contrata a un arquitecto para que preste servicios profesionales, ese arquitecto ha cumplido normas aceptables que hacen posible la adecuada prestación de esos servicios. Además, los miembros de la mayoría de las sociedades profesionales de arquitectos, y de hecho la UIA, se encargan de mantener y profundizar sus conocimientos sobre el arte y la ciencia de la arquitectura, respetar sus conocimientos sobre arquitectura y contribuir a su crecimiento.

Autonomía: Los arquitectos brindan asesoramiento técnico objetivo a sus clientes y/o a los usuarios. Los arquitectos se encargan de mantener el ideal de que la opinión profesional docta y objetiva debe anteponerse ante cualquier otro motivo en la realización del arte y la ciencia de la arquitectura.

Los arquitectos tienen también la obligación de seguir al pie de la letra las leyes que rigen sus asuntos profesionales y de considerar cuidadosamente las repercusiones sociales y ambientales de sus actividades profesionales.

Compromiso: Los arquitectos aportan un alto grado de dedicación altruista a la labor realizada en beneficio de sus clientes y de la sociedad. Los miembros de la profesión están obligados a servir a sus clientes en forma competente y profesional y a adoptar opiniones objetivas e imparciales en beneficio de los mismos.

Responsabilidad: Los arquitectos tienen presente su responsabilidad por el asesoramiento independiente, y si es necesario crítico, que brindan a sus clientes, así como por los efectos de su labor sobre la sociedad y el medio ambiente. Los arquitectos se comprometen a prestar servicios profesionales exclusivamente cuando ellos, conjuntamente con las personas que puedan contratar como consultores, estén calificados, por su educación, capacitación y/o experiencia, en los ámbitos técnicos específicos de que se trate.

La UIA, a través de los programas de sus secciones nacionales y de la Comisión de Práctica Profesional, procura establecer principios de profesionalismo y normas profesionales en interés de la salud, la seguridad y el bienestar públicos, y la cultura, y respalda la posición de que el reconocimiento mutuo de normas de profesionalismo y competencia favorece el interés público, así como el mantenimiento de la credibilidad de la profesión.

Los principios y normas de la UIA están dirigidos a una educación cabal y una capacitación práctica de los arquitectos, a fin de que puedan cumplir sus obligaciones profesionales fundamentales. Esas normas reconocen diferentes tradiciones educativas nacionales, lo que hace posible establecer factores de equivalencia.

Asuntos de políticas

Práctica de la arquitectura

Definición:

La práctica de la profesión de arquitecto consiste en la prestación de servicios profesionales relativos a la planificación urbana y el diseño, la construcción, la ampliación, la conservación, la restauración o la alteración de un edificio o de un grupo de edificios. Esos servicios profesionales incluyen, pero no se limitan a, la planeación, la planificación del uso de la tierra, el diseño urbano, ofrecer estudios preliminares, diseños, maquetas, dibujos, especificaciones y documentación técnica, la coordinación de la documentación técnica preparada por terceros (ingenieros consultores, urbanistas, arquitectos paisajistas y otros consultores especialistas), en la medida en que sea necesario y sin limitación, administración de la obra, licencias y permisos, control de construcción (lo que en algunos países se conoce con el nombre de "supervisión") y gestión de proyectos.

Antecedentes:

Los arquitectos practican su arte y su ciencia desde la antigüedad. La profesión, tal como actualmente la conocemos, ha sufrido un amplio proceso de crecimiento y cambio. El perfil de la labor de los arquitectos se ha vuelto más exigente, las necesidades de los clientes y los avances tecnológicos se han vuelto más complicados y los imperativos sociales y ecológicos se han hecho más apremiantes. Estos cambios han provocado modificaciones en materia de servicios y colaboración entre las numerosas entidades involucrados en el proceso de diseño y construcción.

Política:

Se recomienda que la UIA adopte la definición de "práctica de la arquitectura", conforme al enunciado que antecede, a los efectos de la elaboración de las Normas Internacionales de la UIA.

Arquitecto

Definición:

El vocablo "arquitecto" se reserva en general, en virtud de la ley o la costumbre, a una persona que debe estar calificada profesional y académicamente y en general registrada, dotada de licencia o certificada para ejercer la arquitectura en la jurisdicción en que ejerza su profesión, y obligada a promover el desarrollo justo y sustentable, el bienestar y la expresión cultural del hábitat de la sociedad, en términos de espacio, formas y contexto histórico.

Antecedentes:

Los arquitectos forman parte del sector público y del sector privado que actúa en un más amplio sector del fomento inmobiliario, la construcción y la administración de la misma construcción, integrado por quienes solicitan, conservan, diseñan, construyen, equipan, financian, regulan y operan nuestro entorno construido para satisfacer las necesidades de la sociedad. Los arquitectos trabajan en diversas situaciones y estructuras orgánicas. Por ejemplo, en algunos casos trabajan por cuenta propia o como miembros de oficinas privadas o públicas.

Política:

Se recomienda que la UIA adopte la definición de "arquitecto" conforme al enunciado que antecede a los efectos de la elaboración de las Normas Internacionales de la UIA.

Requisitos fundamentales del arquitecto

Definición:

Los requisitos fundamentales para el registro, la licencia o la certificación como arquitecto, conforme a la definición que antecede, consisten en el conocimiento, las aptitudes y capacidades que a continuación se mencionan, que deben poseerse plenamente a través de educación y capacitación reconocidas, así como conocimientos, capacidades y experiencias demostrables, a fin de ser considerado profesionalmente capacitado para ejercer la arquitectura.

Antecedentes:

En agosto de 1985 un grupo de países se reunió por primera vez para establecer por escrito los conocimientos y capacidades fundamentales que debe poseer un arquitecto (*). Son las siguientes:

- Capacidad de crear diseños arquitectónicos que satisfagan las necesidades estéticas y técnicas, y que tiendan a ser sustentables desde el punto de vista ambiental.
- Adecuado conocimiento de la historia y las teorías de la arquitectura y las artes, tecnologías y ciencias humanas conexas.
- Conocimiento de las bellas artes como influencia sobre la calidad del diseño arquitectónico.
- Adecuado conocimiento del diseño urbano, la planeación y las aptitudes que requiere el proceso de planificación.
- ~~Conocimiento~~ de las relaciones entre las personas y los edificios y entre los edificios y sus entornos, así como de la necesidad de establecer relaciones entre los edificios y los espacios que existen entre ellos con las necesidades y la escala del hombre.
- ~~Conocimiento~~ ~~adecuado~~ de los medios para lograr diseños ambientalmente sustentables.
- ~~Conocimiento~~ de la profesión de arquitecto y del papel de los arquitectos en la sociedad, en especial a los efectos de la preparación de las memorias descriptivas en que se tengan en cuenta los factores sociales.
- ~~Conocimiento~~ de los métodos de investigación y de la preparación de las memorias descriptivas de los proyectos de diseños.
- ~~Conocimiento~~ de los problemas de diseños estructurales, construcción e ingeniería vinculados con el diseño de los edificios.
- Adecuado conocimiento de los problemas físicos y de tecnologías, así como de la función de los edificios a fin de dotarlos de condiciones internas de comodidad y protección contra el clima.
- Aptitudes de diseño necesarias para satisfacer las necesidades de los usuarios dentro de los límites impuestos por los factores de costos y los reglamentos de edificación.
- Adecuado conocimiento de las industrias, entidades, reglamentos y procedimientos que deban tenerse en cuenta para que los conceptos de diseño se traduzcan a edificios y los planes de integración en una planificación global.
- Adecuado conocimiento del financiamiento, administración de proyectos y el control de los costos de los proyectos.

Política:

Se recomienda que la UIA adopte una declaración de requisitos fundamentales, conforme a lo que antecede, como base mínima para la elaboración de las Normas Internacionales de la UIA, y procure lograr que en los planes de estudios arquitectónicos se haga adecuado hincapié en esas necesidades especiales. Además, la UIA tratará de lograr que se revisen continuamente las necesidades fundamentales de modo que sigan siendo pertinentes a medida que la profesión de arquitecto y la sociedad evolucionan.

(* Cf. Derivado de la Directiva 85/384/CEE de la Comisión de las Comunidades Europeas)

Educación

Definición:

La educación, en la carrera de arquitecto, debe asegurar que todos los graduados posean conocimientos y capacidad en materia de diseño arquitectónico, incluidos sistemas y necesidades técnicos, teniendo en cuenta además la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico; que comprendan el contexto cultural, intelectual, histórico, social, económico y ambiental de la arquitectura, y que asimilen cabalmente las funciones y responsabilidades de los arquitectos en la sociedad, para lo cual se requiere una mente cultivada, analítica y creadora.

Antecedentes:

En la mayoría de los países la educación del arquitecto se realiza convencionalmente a través de cursos académicos de tiempo completo de cuatro a seis años de duración en una universidad (lo que es seguido, en algunos países, por un período de experiencia práctica, capacitación o internado), aunque históricamente han existido importantes variantes (opciones de medio tiempo, experiencia de trabajo, etc.).

Política:

De conformidad con la Carta para la Educación en la Arquitectura de la UIA/UNESCO, la UIA aboga por que la educación de los arquitectos (independientemente de la experiencia práctica, la capacitación y los internados) no dure menos de cinco años, dictándose los cursos en un sistema de tiempo complete, siguiendo un programa de arquitectura acreditado, certificado o reconocido en una universidad acreditada, certificada y reconocida, al mismo tiempo que se admite la diversidad en cuanto a métodos pedagógicos y respuesta a los contextos locales, así como flexibilidad en cuanto a equivalencia de estudios.

Acreditación, validación y reconocimiento

Definición:

Se trata del proceso a través del cual se establece que un programa educativo alcanza un patrón establecido de alcances. Su finalidad consiste en garantizar el mantenimiento y el mejoramiento de bases educativas apropiadas.

Antecedentes:

Los criterios y procedimientos de acreditación, validación y reconocimiento por parte de una entidad independiente ayudan a establecer programas bien integrados y coordinados de educación arquitectónica. La experiencia revela que las normas pueden armonizarse y promoverse en algunos países a través de una supervisión externa regular además de auditorías de verificación de calidad de carácter interno.

Política:

Se recomienda que los cursos sean acreditados, validados o reconocidos por una entidad pertinente independiente, externa a la universidad, a intervalos de tiempo razonables (por lo general de no más de cinco años, y que la UIA, en asociación con las entidades nacionales de educación superior competentes, elabore normas referentes al contenido de la educación profesional del arquitecto que sean estructuradas desde el punto de vista académico, intelectualmente coherentes, basadas en el desempeño, y orientadas por resultados, con procedimientos orientados por una práctica adecuada.

Experiencia práctica, capacitación, internado

Definición:

La experiencia práctica, capacitación o internado constituye una actividad dirigida y estructurada en la práctica de la arquitectura durante la educación del arquitecto y/o

posterior a la obtención de un grado profesional pero previa al registro, la licencia o la certificación.

Antecedentes:

Para complementar la preparación académica a fin de proteger al público, los solicitantes de registro, licencia o certificación deben integrar su educación formal a través de capacitación práctica.

Política:

Se recomienda que los graduados en arquitectura estén obligados a completar por lo menos dos años de experiencia, capacitación o internado aceptables antes del registro, licencia o certificación para ejercer la profesión de arquitecto (pero con el objetivo de avanzar hacia una meta de tres años), al mismo tiempo que se deja un margen flexible para la equivalencia.

Demostración de conocimientos y capacidad profesionales

Definición:

Todo solicitante de registro, licencia o certificación como arquitecto debe demostrar a la autoridad nacional competente un nivel aceptable de conocimientos y capacidad profesionales.

Antecedentes:

El público tiene la certeza de los conocimientos y la capacidad de un arquitecto solamente hasta que éste ha adquirido la educación necesaria y posee la experiencia práctica o la capacitación, o ha realizado el internado que corresponde y demuestra un mínimo de conocimientos y capacidad en la práctica general de la arquitectura. Estos requisitos deben demostrarse mediante exámenes y/u otras pruebas.

Política:

Se recomienda exigir que el arquitecto presente evidencia adecuada que demuestre sus conocimientos y su capacidad como tal. Esa evidencia debe incluir la aprobación de por lo menos un examen al final del período de experiencia práctica, capacitación o internado. Los componentes necesarios del conocimiento y la capacidad profesionales prácticas que no estén sujetos a examen deben demostrarse mediante otras pruebas adecuadas. Estos componentes incluyen temas tales como administración de empresas y requisitos legales pertinentes.

Registro, licencia, certificación

Definición:

El registro, la licencia y la certificación constituyen el reconocimiento jurídico oficial de la capacidad de una persona, que le permite practicar la profesión de arquitecto, vinculada con normas reglamentarias que impiden a las personas no calificadas desempeñar ciertas funciones.

Antecedentes:

Dado el interés público en que la calidad y sustentabilidad del entorno construido, así como en los peligros y consecuencias vinculados con el desarrollo de ese entorno, es importante que los servicios arquitectónicos estén a cargo de profesionales adecuadamente calificados, para la protección adecuada del público.

Política:

La UIA debe promover el registro, la licencia o la certificación de los arquitectos en todos los países. Por razones de interés público, el régimen del registro, la licencia y la certificación referidos debe estar establecido por ley.

Arreglos/Concertaciones

Definición:

Es el proceso a través del cual se encomiendan servicios arquitectónicos.

Antecedentes:

Los arquitectos (a través de sus Códigos de Conducta) defienden los intereses de los clientes y de la sociedad en general más que sus propios intereses. A fin de que cuenten con recursos adecuados para cumplir sus funciones conforme a las normas necesarias para servir el interés público, tradicionalmente son remunerados conforme a escalas de honorarios profesionales preceptivas o recomendadas.

Existen normas internacionales, como el Acuerdo General sobre Arreglos/Concertaciones (OMC) y la Directiva sobre Servicios de la UE, a través de las cuales se procura garantizar una selección objetiva y justa de los arquitectos. No obstante, recientemente se ha dado una creciente tendencia a seleccionar arquitectos para obras públicas y privadas tomando como base exclusiva el precio. Una selección basada en el precio obliga a los arquitectos a reducir los servicios que prestan a los clientes, lo que a su vez compromete la calidad del diseño y por lo tanto la calidad, el atractivo y el valor social y económico del entorno construido.

Política:

Para garantizar un desarrollo ecológicamente sustentable del entorno construido y preservar el valor social, cultural y económico de la sociedad, los gobiernos deben aplicar procedimientos de arreglos/concertaciones para la designación de arquitectos orientados a la selección de los arquitectos más adecuados para los proyectos. Siempre que las partes se pongan de acuerdo sobre los recursos adecuados, los siguientes son los mejores métodos para lograrlo:

- Concursos de diseños arquitectónicos realizados conforme a los principios definidos por las pautas sobre concursos internacionales de la UNESCO y la UIA y aprobados por autoridades nacionales y/o asociaciones profesionales de arquitectos.
- Un procedimiento de selección basado en la calidad (SBC), conforme a lo estipulado en las pautas de la UIA.
- Negociaciones directas basadas en una memoria descriptiva en la que se defina el alcance y la calidad de los servicios arquitectónicos.

Ética y conducta

Definición:

Un código de ética y conducta establece normas profesionales de comportamiento que guían a los arquitectos en la realización de su práctica profesional. Los arquitectos deben observar y seguir el código de ética y conducta en cada jurisdicción en que ejerzan su profesión.

Antecedentes:

Las normas de ética y conducta tienen como objetivo principal la protección del público, la atención de los menos poderosos y del bienestar de la sociedad en general, así como la defensa de los intereses profesionales de los arquitectos.

Política:

El actual Código Internacional de Ética de la UIA sobre Servicios de Consultoría se mantendrá en vigor. Se exhorta a las Secciones Miembros de la UIA a introducir en sus propios códigos de ética y conducta las pautas recomendadas del Acuerdo y un requisito de que los miembros cumplan los códigos de ética y conducta en vigor en los países y jurisdicciones en que prestan servicios profesionales, siempre y cuando no lo prohíban el derecho internacional ni la legislación del país del propio arquitecto.

Desarrollo profesional continuo

Definición:

El desarrollo profesional continuo consiste en un proceso de aprendizaje de toda la vida, que mantiene, mejora e incrementa los conocimientos y mantiene la capacidad de los arquitectos en todo momento.

Antecedentes:

Más y más asociaciones profesionales y entidades reguladoras exigen que sus miembros dediquen tiempo (típicamente por lo menos 35 horas por año) a mantener sus aptitudes, ampliar sus conocimientos y explorar nuevos ámbitos. Ello reviste creciente importancia para mantenerse al tanto de las nuevas tecnologías y métodos propios de la práctica profesional, así como de los constantes cambios en el ámbito social y ecológico. Es probable que las entidades profesionales establezcan como requisito el desarrollo profesional continuo para la renovación y el mantenimiento de su calidad de miembros.

Política:

En beneficio del interés público, la UIA debe instar a sus secciones miembros a implantar regímenes que establezcan el desarrollo profesional continuo como requisito obligatorio para mantener la calidad de miembro. Los arquitectos deben tener la certeza de su capacidad para prestar los servicios que ofrecen, y los códigos de conducta deben obligarlos a mantener un nivel de conocimiento en diversos ámbitos que se describen en "Requisitos fundamentales de un arquitecto" y en futuras modificaciones de los mismos. Entre tanto, la UIA debe vigilar la evolución que tenga lugar a través de un desarrollo profesional continuo en materia de renovación de registro, recomendar pautas en todos los países para facilitar la reciprocidad, y seguir desarrollando la política referente a este tema.

Alcance de la práctica profesional

Definición:

Se trata de la prestación de servicios de diseño y administración en relación con proyectos de planificación del uso de la tierra, diseño urbano y proyectos de construcción.

Antecedentes:

A medida que la sociedad evoluciona, la creación del entorno urbano y construido se ha convertido en una labor más compleja. Los arquitectos deben enfrentarse a una gama cada vez más amplia de consideraciones urbanas, estéticas, técnicas y jurídicas. Se ha comprobado la necesidad de un enfoque coordinado con

respecto al diseño de edificios, a fin de que se cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y prácticos y se satisfagan las necesidades y exigencias de la sociedad.

Política:

Se recomienda que la UIA fomente y promueva la continua ampliación de los límites de la práctica de la profesión de arquitecto, con el único límite de las disposiciones de los códigos de ética y conducta, y asimismo que se esfuerce por lograr la correspondiente ampliación del conocimiento y las aptitudes necesarias para hacer frente a cualquier ampliación de los límites.

Modalidades de práctica profesional

Definición:

Es la entidad jurídica a través de la cual los arquitectos prestan servicios de arquitectura.

Antecedentes:

Tradicionalmente, los arquitectos han ejercido su profesión a título individual o como empleados de instituciones públicas o privadas. Más recientemente, las exigencias de la práctica profesional han dado lugar a diversas modalidades de asociación, por ejemplo: sociedades de responsabilidad limitada e ilimitada, cooperativas de profesionales de la arquitectura, oficinas de proyectos basadas en universidades, sistemas de arquitectura comunitaria, etc., aunque no todas están autorizadas en todos los países. También pueden formar parte de esas modalidades de asociación miembros de otras disciplinas.

Política:

Debe procurarse que los arquitectos estén autorizados a ejercer su profesión en toda forma legalmente aceptable en el país en que ofrezcan sus servicios, pero siempre sujetos a los requisitos éticos y de conducta vigentes. La UIA, en la medida en que lo crea necesario, elaborará y modificará sus políticas y patrones de modo de tener en cuenta modalidades alternativas de práctica profesional y las diversas condiciones locales, cuando se crea que esas alternativas ampliarán la función positiva y creadora de la profesión de arquitecto en interés de la sociedad.

Práctica profesional en países anfitriones

Definición:

Se habla de práctica profesional en un país anfitrión cuando un arquitecto, a título individual, o una sociedad de arquitectos, procura obtener un encargo, o se le ha encargado diseñar un proyecto o bien ofrecer un servicio en un país distinto del propio.

Antecedentes:

Existe interés en incrementar la movilidad responsable de los arquitectos y su capacidad de prestar servicios en jurisdicciones del extranjero. También es necesario promover el conocimiento de los factores ambientales, sociales y culturales, así como las normas éticas y jurídicas locales.

Política:

Los arquitectos que prestan servicios de arquitectura en un proyecto en un país en que no estén registrados, deben colaborar con un arquitecto local para asegurarse que se estén cumpliendo cabal y eficazmente los factores

jurídicos, ambientales, sociales, culturales y tradicionales. Las condiciones de la asociación deberán determinarse en forma exclusiva por las partes, conforme a las normas éticas de la UIA y a la legislación local.

Propiedad intelectual y derechos de autor

Definición:

El régimen de propiedad intelectual comprende tres ámbitos jurídicos, a saber: patentes, derechos de autor y marcas comerciales. Este concepto se refiere al derecho (en algunos casos garantizados por la legislación de algunos estados nacionales) de que gozan los diseñadores, inventores, autores y productores, con respecto a sus ideas, diseños, invenciones, obras de las que son autores, así como a la obligación de identificar las fuentes de productos y servicios.

Antecedentes:

Si bien muchos países cuentan con algún tipo de protección jurídica para los diseños de los arquitectos, esa protección suele ser inadecuada. No es inusual que el arquitecto analice ideas y conceptos con un cliente potencial, que ulteriormente no lo contrate, y más tarde se encuentre con que el cliente ha utilizado las ideas del arquitecto sin remunerarlo. La propiedad intelectual de los arquitectos está protegida en cierta medida por normas internacionales. En el contexto del GATS, se trata del acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, incluido el comercio en bienes adulterados (ADPIC/'TRIPS'). La Convención Mundial sobre Derechos de Autor del 16 de septiembre de 1955 también reviste importancia internacional. En Europa, en la mayoría de los países rige el Acuerdo Revisado en Berna de 1886.

Política:

Se recomienda que la legislación nacional de cada una de las secciones miembros de la UIA autorice a un arquitecto a practicar su profesión sin detrimento de su autoridad y responsabilidad y que se lo reconozca como propietario intelectual y titular del derecho de autor de su obra.

Papel de los institutos profesionales de arquitectos

Definición:

En general, las profesiones son controladas por un órgano rector que establece normas (por ejemplo en materia de educación, ética y patrones profesionales que deben observarse). Las reglas y normas son diseñadas en beneficio del público y no en beneficio privado de los miembros. En algunos países la ley reserva ciertos tipos de trabajos a la profesión, no para favorecer a quienes la ejercen, sino porque esa labor sólo debe ser realizada por personas que posean la educación, la capacitación, y que apliquen los patrones y normas disciplinarias necesarias para la protección del público. Se han establecido instituciones para el progreso de la arquitectura, la promoción del saber y --a través de la verificación de que los profesionales alcanzan un patrón de desempeño conocido-- la protección del interés público.

Antecedentes:

Dependiendo de que en un país se conceda protección al título o a la función (o a ambos, o a ninguno de ellos) el papel y las obligaciones de los institutos profesionales varían considerablemente. En algunos países, los órganos estatutarios también representan a la profesión; en otros, esas funciones son separados.

Lo acostumbrado es que los miembros de institutos profesionales deban mantener un nivel conocido de desempeño. Ello se logra mediante la observancia de los códigos de conducta promulgados por los institutos profesionales y el cumplimiento de otros requisitos propios de la calidad de miembros, como un desarrollo profesional continuo.

Política:

En los países en que no existen institutos profesionales, la UIA debería procurar, en interés público, que los miembros de la profesión de arquitecto los establezcan.

Los institutos profesionales deberían tratar de lograr que sus miembros cumplan los patrones internacionales de la UIA, los requisitos mínimos de la Carta de Educación de la Arquitectura de la UIA y la UNESCO y el Código Internacional de Ética y Conducta de la UIA; que se mantengan al día en sus conocimientos y aptitudes conforme a lo exigido en la lista de "requisitos fundamentales" (en su texto actual y en el que surja de su futura evolución), y en general, que promuevan el desarrollo de la cultura y conocimientos arquitectónicos, así como el desarrollo de la sociedad a la que sirven.

Apéndice A

RESOLUCION N°17 CONCERNIENTE AL ACUERDO PROPUESTO POR LA UIA PARA LA RECOMENDACION DE NORMAS DE PROFESIONALISMO INTERNACIONALES PARA LA PRÁCTICA DE LA ARQUITECTURA

Adoptada por la 21ª Asamblea general de la UIA, Beijin, R.P. de China, 28 Junio 1999

La Asamblea decide adoptar la segunda edición del Acuerdo de la UIA para la recomendación de normas de profesionalismo internacionales en la práctica de la arquitectura como documento guía destinado a ser utilizado por las Secciones miembros para actualizar y revisar sus proprias normas. El objectivo del Acuerdo y de las directivas es facilitar las negociaciones de las Secciones miembros de la UIA para la actualisación de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

La Asamblea pide que el Acuerdo sea transmitido a todas las Secciones miembros de la UIA rogándoles aportar su cooperación y su participación en el desarollo de este marco político, para su presentación en la vigésima segunda Asamblea de la UIA en Berlin en el 2002. La Asamblea da poder al Consejo para la adopción de las Recomendaciones ligadas al Acuerdo politico, y para su presentación a las Secciones miembros.

La Asamblea reconoce que hay diferencias de culturas, de practicas y de condiciones en las diferentes Secciones miembros y alienta a las Secciones miembros a utilizar los documentos como guía permitiendo adaptaciones a las condiciones locales.

La Asamblea admite que la soberanía de cada Sección miembro debe ser respectada en las negociaciones para los acuerdos de reconocimiento mutuo, y remarca que las Recomendaciones están creadas para permitir une flexibilidad sobre los principios de equivalencia y reciprocidad, y son estructuradas para permitir la inclusión de particularidades que reflejan las condiciones locales de las Secciones miembros de la UIA.

La Asamblea autoriza al Presidente y al Secretario general de la UIA a suscribir el Acuerdo con la Organización Mundial del Comercio y con otras instituciones y organizaciones interesadas, como base para las negociaciones de reconocimiento mutuo así como con ell Gobierno de un Pais, por petición específica de la Sección miembro en este país.

La Asamblea pide a la Comisión de Practica Profesional analizar, durante su reunión de Praga (Octubre 1999) todos los comentarios que se formulen durante el transcurso de esta Asamblea General para determinar si es oportuno integrarlos en los documentos aprobados por la Asamblea de Beijing.

La Asamblea autoriza al Consejo a desarrollar una strategia para comunicar el Acuerdo y las Recomendaciones a las partes interesadas. La Asamblea recomienda a las Secciones miembros de la UIA dar a conocer sus experiencias al Secretariado de la Comisión después de la utilización de estas Normas con el obetivo de tenerlas en cuenta para la mejora y la evolución de estes documentos de base.

Pautas recomendadas para el Acuerdo de UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura Política sobre acreditación, validación y reconocimiento

29 de marzo de 1998
Revisado el 28 de abril de 1998
Revisado 10 al 12 diciembre de 1998
Adoptado por la XXI Asamblea de la UIA, Junio 1999

Secretariado Conjunto del Programa de Práctica Profesional de la UIA

The American Institute of Architects
Co-Director James A. Scheeler, FAIA
1735 New York Avenue, NW
Washington, DC 20006
Teléfono: 202 626 7315
Facsímil: 202 626 7421

The Architectural Society of China
Co-Director Zhang Qinnan, Vice President
Bai Wan Zhuang, West District
Beijing, China 100835
Teléfono: 8610 6839 3428
Facsímil: 8610 6831 1585

Política del Acuerdo sobre Acreditación, Validación y Reconocimiento

Se recomienda que los cursos sean acreditados, validados o reconocidos por una entidad pertinente independiente, externa a la universidad, a intervalos de tiempo razonables (en lo general de no más de cinco años), y que la UIA, en asociación con las entidades nacionales de educación superior competentes, elabore normas referentes al contenido de la educación profesional del arquitecto que sean estructuradas desde el punto de vista académico, intelectualmente coherentes, basadas en el desempeño, y orientadas por resultados, con procedimientos orientados por una práctica adecuada.

Introducción

La acreditación de programas educativos de arquitectura, procurada voluntariamente por la institución educativa o dispuesta por las autoridades competentes, está destinada principalmente a garantizar, en interés público, que el nivel alcanzado por los graduados del programa sea adecuado en relación con el diseño, las aptitudes técnicas y profesionales y la formación ética necesaria para el ejercicio de la profesión de arquitecto a nivel competente.

Los principios de toda política de acreditación deben brindar flexibilidad de enfoque y al mismo tiempo garantizar la aplicación de criterios independientes por parte del órgano que efectúa la acreditación y la aplicación y el mantenimiento de altos niveles de logros académicos y del propio proceso de acreditación.

Los criterios decisivos de todo programa educativo satisfactorio comprenden una evaluación minuciosa conforme a criterios definidos y acordados con anterioridad, a cargo de un grupo de asesores externos a la escuela o facultad de arquitectura, competentes por formación y experiencia para evaluar programas de arquitectura y efectuar recomendaciones para su orientación o modificación. Los asesores externos pueden ser nombrados por las autoridades del estado en que el programa de arquitectura se desarrolle, por una entidad de arquitectos profesionales independientes, designados como examinadores externos por la escuela o facultad de arquitectura misma, o a través de la aplicación de algún otro método satisfactorio. El sistema de nombramiento del asesor puede variar en función del hecho de que la institución académica sea pública o privada. Una autoridad independiente pertinente puede consistir en representantes de un organismo profesional, como un instituto, una cámara de arquitectos, una entidad no gubernamental de arquitectos o escuelas de arquitectura; puede ser un Gobierno nacional o estatal o sus representantes delegados, o una organización de examinadores externos. El proceso de validación de programas se llevará a cabo periódicamente, y el método de acreditación será satisfactorio si comprende el análisis de la labor de todos los estudiantes que pasen por la escuela o facultad de arquitectura por lo menos en una ocasión durante su programa educativo. Teniendo en cuenta las diferencias entre una adecuada gestión de las instituciones públicas y privadas, debe existir congruencia entre el proceso de acreditación, reconocimiento o validación y el resultado final.

Los procedimientos de acreditación varían en función de que los programas educativos de que se trate se propongan para el establecimiento, hayan sido instituidos recientemente y no cuenten con acreditación anterior o sean el objeto de cambios que se proponen. En todos los casos, antes de visitar la escuela o facultad los asesores deberán disponer de documentación, analizar los trabajos y apuntes de exámenes, los programas de taller de diseño, y la labor de diseño, programas de cursos y ejercicios de trabajos prácticos; y reunirse con los estudiantes y el personal. También utilizarán los materiales pedagógicos, profesionales y de investigación del personal docente/personal. Finalizado ese análisis, los asesores proporcionarán a la facultad un informe sobre los programas en que efectuarán las recomendaciones referentes a la acreditación, y pueden incluir sugerencias de cambios del programa educativo o imponer condiciones para la acreditación.

1. Criterios para los cursos, programas y exámenes de acreditación en arquitectura

Los conocimientos y aptitudes básicos que requiere un arquitecto competente, establecidos por las entidades pertinentes de educación superior[1] y reconocidos en el Acuerdo de la UIA sobre Normas Internacionales de Profesionalismo Recomendadas para la Práctica de la Arquitectura, son los que figuran en los Requisitos Fundamentales de un Arquitecto del Acuerdo.

El arquitecto llega a dominar esas aptitudes a través de la educación, la capacitación y la experiencia, y de programas educativos en la esfera de la arquitectura, establecidos para ayudar al estudiante de arquitectura a adquirir la capacidad, los conocimientos, la comprensión y las aptitudes referidos, en la medida en que sean necesarios en el marco de un programa de ese género.

La UIA recomienda que la formación académica de los arquitectos no dure menos de cinco años, y que se imparta principalmente con carácter de tiempo completo en un programa arquitectónico acreditado en una universidad acreditada o validada, concediéndose, al mismo tiempo, flexibilidad en cuanto a equivalencia de conocimientos. En algunos países la educación es seguida por un período de experiencia práctica, capacitación o internado. En ese proceso de educación y capacitación los niveles de capacidad alcanzados por el estudiante de arquitectura en cuanto a los requisitos fundamentales indicados aumentarán conforme al progreso de sus estudios, y la validación del programa educativo pertinente se realizará teniendo en cuenta los diversos niveles de logros que quepa esperar razonablemente en los momentos apropiados.

El conocimiento y las habilidades que requieren los arquitectos han cambiado y seguirán cambiando conforme a las expectativas de la sociedad. La UIA revisará de cuando en cuando sus normas recomendadas para la política del acuerdo sobre acreditación, validación y reconocimiento a fin de cerciorarse de que sigan siendo pertinentes.

La ponderación relativa asignada a los diferentes criterios indicados y el grado relativo de importancia de las aptitudes que deben alcanzarse varían de un país a otro y de una época a otra. En diferentes países, por razones de tradiciones y de selección deliberada, las propias instituciones educativas pueden asignar diferentes ponderaciones a los diversos criterios, sobre los cuales pueden influir, a su vez, las diferentes misiones que llevan a cabo en general los arquitectos de ese país. En todos los casos, el programa educativo debe basarse en un plan de estudios en que figuren temas y materias derivados de los indicados en el programa de estudios, o semejantes a ellos. Entre los criterios de acreditación debe figurar el análisis del plan de estudios. Éste variará en función del estadio de los estudios, trátese de exámenes de nivel intermedio o final o de que precedan o sigan a cualquier período de capacitación práctica.

2. Métodos de acreditación

La acreditación es realizada por autoridades debidamente constituidas, independientes de la institución en que se lleve a cabo el programa de cuya acreditación se trate. Las autoridades encargadas de la acreditación deben ser competentes en cuanto a capacitación y experiencia. Ello indicará que las personas que llevan a cabo la labor de acreditación poseen experiencia en diseño, práctica, normas éticas y capacitación en arquitectura. Con frecuencia, el consejo de acreditación comprende a personas propuestas por más de uno de los tipos de entidades que figuran en la lista y, en todos los casos, supone una acreditación realizada por miembros establecidos de la profesión de arquitecto. Ello ayudará a promover la evaluación de los objetivos y un análisis general de todos los aspectos de la arquitectura.

[1] Por ejemplo, el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas en la Directiva 85/384/CEE

En todos los casos, cuando las instituciones educativas participan en los procedimientos de acreditación, la institución educativa no puede participar en el procedimiento de acreditación de su propio programa.

3. Procedimientos de acreditación de programas de educación en arquitectura

El contenido y los detalles de los procedimientos que debe adoptar un consejo de acreditación variarán en función de la cultura y las prácticas educativas del país de que se trate. También variarán en función de que el programa educativo esté siendo considerado antes de su establecimiento, que esté siendo examinado por primera vez, que haya sido establecido durante algún tiempo y haya sido acreditado anteriormente, o que no habiendo logrado la acreditación, o habiéndosele revocado la acreditación anterior, se presente nuevamente a los efectos de la acreditación.

Los procedimientos de acreditación variarán también en función de que se trate de acreditar una o más etapas del proceso. En algunos países los procedimientos de acreditación comprenden un proceso en tres etapas: al cabo de tres y cinco años del programa educativo académico y una vez finalizado un período acordado de capacitación práctica. En otros países el proceso comprende una o dos etapas.

Los procesos de acreditación comprenden un análisis a cargo de los evaluadores con respecto al contenido del programa educativo y a los niveles alcanzados en el marco de ese programa. La evaluación se realiza tomando como base la información proporcionada por la institución educativa con respecto al programa, al plan de estudios, a los detalles de los programas de talleres y al texto de los exámenes, así como a informes de examinadores externos; una autoevaluación a cargo de la institución educativa misma y, en el curso de una visita a la institución, reuniones con el director de la facultad, el personal de los programas y los estudiantes, así como la inspección de la labor de estos últimos y de las instalaciones.

Cuando una institución propone grandes modificaciones de un curso existente o propone introducir un nuevo curso, puede ser útil llevar a cabo una evaluación preliminar a cargo de una autoridad independiente pertinente, para establecer si el contenido, la estructura y los recursos del programa propuesto son tales que tengan la posibilidad de conducir a la acreditación del curso y de sus graduados. Entre la información que será útil para una evaluación de ese tipo figuraría la descripción del contexto de la propuesta, así como el método teórico y el programa académico propuestos. Esa descripción podría incluir un diagrama del curso, detalles sobre el marco del curso, los requisitos necesarios para completar este último, y detalles referentes a los planes de disertaciones y los horarios de contacto para cada materia.

4. Documentación y métodos de realización de visitas

Sea que la acreditación se procure con carácter inicial o continuo para un programa de educación ya establecido, la documentación que debe proporcionar la institución educativa a la autoridad encargada de la acreditación podría incluir:

- Una descripción breve de la institución educativa madre, con un enunciado de los factores del contexto nacional, regional y urbano que influyan sobre el carácter de la institución educativa.
- Una breve descripción de la historia del curso.
- El enfoque, misión, y visión teóricos de la educación de arquitectura.
- La mención de cualquier característica de los antecedentes de los estudiantes que influya sobre la orientación de los cursos ofrecidos.
- Un resumen del perfil del personal docente, incluidas las actividades no docentes y otras

obligaciones, como las referentes a investigación, publicaciones, trabajos profesionales, y participación de la comunidad.

- Un reporte de los recursos físicos, incluidos los talleres, el espacio disponible para la labor académica y los equipos, laboratorios y seminarios, las instalaciones de bibliotecas y los centros de recursos pedagógicos, las computadoras y los sistemas de información.
- Una nota sobre las redes de adopción de decisiones y la estructura gerencial.
- Una descripción completa del programa académico, incluida la descripción del marco del programa, los requisitos necesarios para completar este último y otros requisitos para la graduación, el programa de conferencias, detalles de los programas de estudios y copias de manuales de cursos.
- Información estadística sobre cifras de alumnos inscritos, cifras de graduados, número de funcionarios y relación entre el número de docentes y número de estudiantes.
- Una autoevaluación, a cargo de la escuela o facultad, sobre su política educativa, teniendo en cuenta, cuando corresponda, informes proporcionados por juntas de acreditación anteriores, a lo que se agregará un análisis de los hechos ocurridos desde la acreditación anterior, para abarcar temas expresados en informes de examinadores externos, la variación y el suministro de recursos, una evaluación crítica de los objetivos de los cursos, características especiales del curso y otros asuntos pertinentes.

La autoridad encargada de la acreditación visita la institución educativa y analiza in situ el programa. Durante la visita será útil poner de manifiesto la labor realizada por los estudiantes a lo largo de un período de por lo menos 12 meses anteriores a la visita. Esa exhibición deberá comprender una gama de la labor de los talleres, disponiendo los programas correspondientes a cada año del curso, en la medida de lo posible, de modo de mostrar el desarrollo del plan de estudios a lo largo del programa. Deberá exhibirse una gama de trabajos escritos y dibujos de cada año del programa para poder evaluar el nivel de logro de objetivos por parte de los estudiantes en cada uno de los ámbitos establecidos como requisitos fundamentales para un arquitecto. Las presentaciones deberán incluir una muestra representativa de los trabajos realizados en el taller y de los textos de exámenes correspondientes a los promedios más altos, así como de la calificación más baja con la que se aprueba cada materia, lo que debería complementarse mediante el registro de exámenes y resultados de evaluaciones correspondientes a todos los años del curso en todos los ámbitos temáticos.

Al inspeccionar in situ el programa educativo, la autoridad encargada de la acreditación puede tener interés en realizar reuniones o mantener deliberaciones con los docentes del programa, incluido el director de la escuela o facultad o departamento, los maestros en los talleres y los especialistas, así como con los examinadores externos. La autoridad puede conversar también con los alumnos del programa, conjunta y/o individualmente. Entre los temas de las deliberaciones enmarcadas en el proceso de evaluación podrían figurar los métodos de evaluación educativa, el contenido de los proyectos y los cursos basados en disertaciones y la relación entre estos últimos y el tema de los proyectos, la utilización de los servicios de docentes especialistas y las perspectivas futuras.

5. Procedimientos de suministro de información

Una vez finalizada la visita al programa, la autoridad encargada de la acreditación proporcionará un informe escrito sobre el programa educativo. Ese informe validará y complementará la información escrita proporcionada por la institución educativa y dará a conocer la opinión de la autoridad encargada de la acreditación con respecto al desempeño de los estudiantes del curso que se examine. Entre otros procedimientos podrían utilizarse métodos para establecer que ese informe esté exento de errores de hecho, se maneje en forma confidencial y sea examinado por todas las entidades pertinentes. Normalmente, en los informes de acreditación se recomendará la acreditación del programa educativo por un período fijo de no más de cinco años de duración.

Pautas recomendadas para el Acuerdo de la UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura Política sobre experiencia práctica, capacitación e internado

Abril de 1998
Revisado 10 al 12 de diciembre de 1998
Adoptado por la XXI Asamblea de la UIA, Junio 1999

Secretariado Conjunto del Programa de Práctica Profesional de la UIA

The American Institute of Architects
Co-Director James A. Scheeler, FAIA
President
1735 New York Avenue, NW
Washington, DC 20006
Teléfono: 202 626 7315
Facsímil: 202 626 7421

The Architectural Society of China
Co-Director Zhang Qinnan, Vice
President
Bai Wan Zhuang, West District
Beijing, China 100835
Teléfono: 86 10 6839 3428
Facsímil: 86 10 6831 1585

Política del Acuerdo sobre experiencia práctica, capacitación o internado

Se recomienda que los graduados en arquitectura estén obligados a completar por lo menos dos años de experiencia, capacitación o internado aceptables antes del registro, licencia o certificación para ejercer la profesión de arquitecto (pero con el objetivo de avanzar hacia una meta de tres años), al mismo tiempo que se deja un margen flexible para la equivalencia.

Normas

1. PERÍODO DE EXPERIENCIA PRÁCTICA, CAPACITACIÓN O INTERNADO

La experiencia que se establece a continuación debe demostrarse antes de solicitar el registro/licencia/certificación, y debe haber sido adquirida a lo largo del período definido en la política del Acuerdo. Por lo menos la mitad de ese período debe haber transcurrido después de haberse cumplido los requisitos académico básicos, y en cualquier caso no deberá implicar una reducción del período académico al que se hace referencia en la política de educación del Acuerdo.

2. OBJETIVOS DEL PERÍODO DE EXPERIENCIA PRÁCTICA, CAPACITACIÓN O INTERNADO

Los siguientes son los objetivos del período de experiencia práctica, capacitación o internado (en lo sucesivo denominado "internado" en el presente documento):

- **Proporcionar a los internos la posibilidad de adquirir conocimientos y aptitudes básicos en la práctica de la arquitectura.**
- **Hacer que las prácticas, las actividades y la experiencia de los internos se registren a través de un método uniforme.**
- **Permitir a los internos obtengan una amplia y diversa experiencia en la práctica de la arquitectura.**

3. CATEGORÍAS DE EXPERIENCIA

El interno debe recibir experiencia y capacitación prácticas bajo la dirección de un arquitecto en por lo menos la mitad de los campos de experiencia que se mencionan en cada una de las cuatro categorías siguientes:

3.1 Administración de proyectos y oficinas

Reunión con clientes
Deliberaciones con clientes sobre la memoria descriptiva y los diseños preliminares
Formulación de requisitos para clientes
Administración precontractual de proyectos
Determinación de las condiciones del contrato
Redacción de correspondencia
Coordinación de la labor de consultores
Sistemas de contabilidad de oficinas y proyectos
Temas relativos al personal laboral

3.2 Diseño y documentación del diseño

Investigación y evaluación de sitios
Reuniones con autoridades pertinentes
Evaluación de las consecuencias de los reglamentos pertinentes
Preparación de dibujos esquemáticos y de elaboración de diseños
Verificación de que las propuestas de diseños cumplan los requisitos legales
Preparación de presupuestos, estimaciones, planes de costos y estudios de factibilidad

3.3 Documentos de construcción

Preparación de dibujos y especificaciones de trabajo
Supervisión del proceso de documentación en relación con planes de utilización del tiempo y costos
Verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los documentos
Coordinación de la documentación de los subcontratistas
Coordinación de los dibujos y especificaciones de los contratos

3.4 Administración de contratos

Reuniones en sitios
Inspección de obras
Expedición de instrucciones, notificaciones y certificados para el contratista
Informes de clientes
Administración de variaciones y asignaciones en dinero

4. REGISTRO DE EXPERIENCIA PRÁCTICA, CAPACITACIÓN E INTERNADO

Los internos deben mantener un registro escrito, en un formulario uniforme o en un libro de registro, de todos los períodos de capacitación, experiencia y educación suplementaria recibidos durante el período del internado.

Ese registro debe efectuarse en los ámbitos de capacitación que se mencionan en la Parte 2, que antecede. Debe describir el carácter y la duración de las actividades realizadas, y en cada una de ellas el arquitecto supervisor debe certificar bajo su firma

que se trata de una exacta reseña de la experiencia obtenida por el interno.

El formulario uniforme o libro de registro debe ser presentado a la autoridad competente en materia de registro o licencia, si ésta lo solicita, como prueba de la iniciación o culminación de la experiencia práctica, la capacitación o el internado requeridos.

5. SUPERVISORES

Los internos deben adquirir su experiencia bajo supervisión. Los supervisores deben ser arquitectos registrados o dotados de licencia en la jurisdicción en que se realice el internado, y deben ser los empleadores o los arquitectos de los que dependa el interno en cada uno de los períodos de experiencia registrados.

6. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y REQUISITOS DE CAPACIDAD

Finalizado el período de experiencia práctica, capacitación o internado, el interno deberá haber demostrado o estar en condiciones de demostrar conocimientos y/o capacidades en los siguientes aspectos:

6.1 Práctica de la arquitectura

- Panorama general de la profesión de arquitecto en la comunidad nacional e internacional.
- Conocimiento y apreciación de normas éticas.
- Conocimiento de la asociación de arquitectos local.
- Panorama general del sector de la construcción y de la legislación sobre construcción de la esfera local.
- Dirección y coordinación de consultores.
- Administración y sistemas de oficinas.
- Aspectos jurídicos de la práctica.
- Responsabilidad, gestión de riesgos y seguros.

6.2 Administración de proyectos

- Establecimiento y manejo de acuerdos de clientes.
- Programación de actividades y asignación de proyectos.
- Evaluación de códigos, reglamentos y leyes.
- Financiamiento de proyectos y control de costos.
- Encomendación de proyectos y sistemas contractuales.
- Resolución de disputas.
- Manejo de subcontratistas.
- Sistemas de administración y supervisión de proyectos.

6.3 Análisis previos al diseño e in situ

- Establecimiento, análisis y registro de cuestiones ambientales pertinentes para el proyecto.
- Establecimiento y definición clara de una memoria descriptiva de diseño.
- Establecimiento, análisis y registro de las condiciones del sitio

6.4 Servicios y sistemas del proyecto

- Coordinación del diseño y la documentación de los servicios y sistemas del proyecto en el sistema del proyecto y en el proceso de documentación del mismo.

6.5 Diseño esquemático

- Análisis de la memoria descriptiva del cliente y elaboración de soluciones potenciales de diseño del proyecto a través de un proceso de hipótesis, evaluación y reevaluación.
- Representación gráfica de diseños alternativos de proyectos.
- Presentación y acuerdos sobre propuestas preliminares de diseños con clientes y otras partes interesadas.

6.6 Elaboración y documentación de diseños

- **Investigación y establecimiento de los requisitos espaciales, de organización y circulación específicos de un proyecto y en torno al mismo.**
- **Consideración de los sistemas, materiales y componentes de la construcción y de los servicios del proyecto, y adopción de decisiones sobre los mismos.**
- Elaboración de dibujos y documentos en que se describa plenamente la propuesta de diseño elaborada, para ponerla a consideración del cliente y otras partes interesadas, a los efectos de su aprobación.
- Análisis de los efectos posibles sobre el contexto, los usuarios, etc.

6.7 Documentación de la construcción

- Investigación, análisis y selección de materiales y sistemas apropiados para un proyecto.
- Preparación de dibujos, especificaciones y calendarios precisos, coherentes y completos en materia de construcción, en que se describa la escala y la ubicación de los elementos, componentes, acabados, instalaciones y sistemas de las obras de construcción.

6.8 Administración de contratos

- Preparación de documentos de llamado a licitación o llamado a la presentación de ofertas.
- Evaluación y realización de recomendaciones con respecto a las ofertas recibidas.
- Aprobación de los contratos de los proyectos.
- Administración de contratos de proyectos.
- **Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y de los requisitos de las autoridades pertinentes.**
- **Inspección y evaluación de las obras de construcción, a fin de comprobar que sean compatibles con los requisitos de los documentos contractuales.**

Pautas recomendadas para el Acuerdo de la UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura Política sobre demostración de conocimientos y capacidad profesionales

Abril de 1998
Revisado 10 al 12 de diciembre de 1999
Adoptado por la XXI Asamblea de la UIA, Junio 1999

Secretariado Conjunto del Programa de Práctica Profesional de la UIA

The American Institute of Architects
Co-Director James A. Scheeler, FAIA President
1735 New York Avenue, NW
Washington, DC 20006
Teléfono: 202 626 7315
Facsímil: 202 626 7421

The Architectural Society of China
Co-Director Zhang Qinnan, Vice

Bai Wan Zhuang, West District
Beijing, China 100835
Teléfono: 8610 6839 3428
Facsímil: 8610 6831 1585

Política del Acuerdo sobre conocimientos y capacidad profesionales

Que la capacidad y los conocimientos adquiridos de un arquitecto deben probarse, proporcionando adecuadas evidencia. Estas evidencias deben incluir la exitosa compleción de por lo menos un examen al final de la experiencia práctica/capacitación/pasantía. Los componentes necesarios de capacidad y conocimientos prácticos profesionales que no están sujetos a un examen, tienen que probarse mediante otras evidencias adecuadas. Estos incluyen aspectos tales como administración de negocios y requisitos legales pertinentes.

Introducción

La formación profesional comprende la realización de estudios en una institución académica de nivel universitario, así como experiencia estructurada, supervisada y evaluada en el lugar de trabajo. A los efectos de la demostración de conocimientos y capacidades profesionales puede requerirse la conjunción de educación y práctica, y de un instituto académico y profesionales en ejercicio de la arquitectura calificados.

La amplia lista de conocimientos y capacidades se publica en la Carta de Educación de la UIA y la UNESCO, y en otras normas. Los niveles de conocimientos varían, desde "conocimiento" hasta "comprensión" y luego "capacidad para" asumir una tarea profesional determinada. En general, la formación en algunos ámbitos temáticos se realiza en el entorno universitario, en tanto que la de otros se lleva a cabo en el trabajo en un estudio de arquitectos o en otros ámbitos del entorno construido.

Existen diversos métodos de evaluación de conocimientos y capacidad. Los cursos universitarios pueden ser examinados a través de una evaluación crítica de trabajos referentes a proyectos, documentos escritos, exámenes basados en opciones múltiples o ensayos, y otros medios. La experiencia en determinados aspectos de la práctica profesional puede examinarse a través de la evaluación de estudios de casos, la valoración de la experiencia pedagógica registrada en un registro de práctica profesional (libros de registro), a través de exámenes escritos y la realización de diseños, y/o mediante una entrevista profesional con miembros experimentados de la profesión. La combinación de técnicas más conveniente varía de un país a otro en función de las estructuras institucionales y otras diferencias culturales. No obstante, es importante que sólo se confiera el título de "arquitecto" a personas que puedan poner de manifiesto la exitosa culminación de un programa académico de nivel universitario y hayan pasado por un período de capacitación práctica evaluada o su equivalencia.

Existe la opinión de que la arquitectura es una disciplina holística. La capacidad de evaluar e integrar una gama de conocimientos y aptitudes suele evaluarse a través del taller de diseño. La finalidad del mismo consiste en desarrollar aptitudes encaminadas a producir
un diseño apropiado y atractivo y también aprender y poner de manifiesto aptitudes, por ejemplo de razonamiento crítico y criterio profesional en la esfera de la arquitectura.

El modelo recomendado por la UIA

1. Educación profesional académica

Los candidatos al registro como arquitectos deben completar un proceso de educación profesional académica de nivel universitario conforme a lo recomendado en la Carta de Educación de la UIA y la UNESCO.

En general, la forma precisa de la evaluación de los conocimientos y capacidades se deja en manos del proveedor de servicios del programa, que en la mayoría de los casos es la universidad. Deben garantizarse patrones de evaluación académica a través de la aplicación de las políticas recomendadas por la pauta de la Comisión sobre Acreditación, Validación y Reconocimiento.

2. Internado y experiencia profesional

La política del Acuerdo identifica la necesidad de un período de experiencia profesional supervisada y evaluada antes del registro.

Las técnicas del examen de experiencia profesional varían ampliamente entre las jurisdicciones. En muchos países consiste en registrar el tiempo de trabajo en una oficina bajo la supervisión de un arquitecto. En algunas jurisdicciones ahora se está haciendo hincapié en los sistemas de evaluación y registro de los resultados de la educación, y no simplemente en el tiempo dedicado al trabajo. Entre las técnicas de registro de aprendizaje pueden figurar la utilización de registros supervisados y evaluados de actividad de los candidatos, estudios de casos clave de proyectos ejemplares, estudios de casos de proyectos realizados por el candidato, exámenes de conocimientos y capacidad adquiridos en la práctica profesional y/o entrevistas con examinadores de práctica profesional experimentados.

3. El examen/evaluación profesional final

En algunas jurisdicciones se lleva a cabo una evaluación de conocimientos y capacidad, consistente en un trabajo escrito, examen, ejercicios de diseño específicos y/o entrevistas con examinadores de práctica profesional administrado a nivel central. Debe evaluarse la experiencia profesional para determinar los resultados pedagógicos conforme a las recomendaciones de la UIA. Los sistemas de evaluación administrados a nivel central deben evitar la imposición a los estudiantes de sistemas innecesariamente complejos o redundantes. En los países que cuentan con una amplia variedad de cursos académicos que no están validados, la UIA está en favor de un examen/evaluación final, a condición de que su alcance se limite a los ámbitos que no hayan sido evaluados a través de otros mecanismos, antes de la adjudicación de una calificación académica reconocida en arquitectura o a través de experiencia profesional evaluada. En los países en que existe una amplia gama de cursos académicos que quizá no sean objeto de validación externa por la profesión, la UIA está en favor de un examen/evaluación profesional final general, que ponga a prueba los conocimientos y capacidades básicos, así como la madurez profesional. Todos los candidatos a registrarse deben someterse a una evaluación de su capacidad y conocimientos profesionales, o deben hallarse en condiciones de demostrar el equivalente a una calificación obtenida en su jurisdicción originaria.

4. Resultados pedagógicos

La competencia guarda relación principalmente con el conocimiento y la capacidad pertinentes, independientemente de cuando y en donde practique su profesión un arquitecto, como se refleja en la adopción de la Carta de Educación de la UIA y la UNESCO. No obstante, existen diferencias en cuanto a la base de conocimientos que se requiere para la práctica profesional competente en determinado momento o lugar. Por ejemplo, si bien el conocimiento de la existencia del derecho de los contratos puede ser importante desde el punto de vista general para los arquitectos a los efectos de la práctica profesional, el conocimiento del sistema jurídico de determinado país puede estar dotado de pertinencia específica; en tanto que el conocimiento de la "estabilidad lateral" es global en cuanto a pertinencia, el conocimiento de las condiciones geotécnicas y los métodos de diseño de edificios con protección antisísmica puede estar dotado de pertinencia específica.

La UIA considera que la demostración de competencia profesional debe centrarse en el desarrollo de

conocimientos y aptitudes generales y transferibles, porque esos son los resultados pedagógicos que siguen siendo pertinentes para los profesionales a lo largo del tiempo, independientemente del lugar en que ejerzan su profesión. La necesidad de un desarrollo profesional continuo es reconocida por la UIA, y el código de conducta de los arquitectos generalmente les impone la obligación de abstenerse de aceptar trabajos en caso de carecer de los conocimientos y capacidades necesarios. La UIA no está en favor de la repetición de los conocimientos y capacidades ya realizados.

5. Los requisitos de examen/evaluación deben basarse en la competencia

La UIA se opone a la imposición de restricciones sobre examen/evaluación que no se basen en la competencia.

6. Evaluación incremental versus repetición de exámenes

Si bien se reconoce que la arquitectura en cierto sentido es una disciplina holística que comprende la formación de complicados juicios profesionales, la UIA cree que el examen puede realizarse en etapas programadas de formación del estudiante. Es común que esas etapas sean las siguientes:

- **Durante y al final del período de estudios profesionales académicos, señalado por la adjudicación de grados académicos.**
- Al final del período de experiencia profesional.
- **A través de un examen final que, en función del carácter de las evaluaciones anteriores, puede ser general o restringirse a conocimientos de esferas específicas.**

7. Demostración de competencia frente a un autoridad pertinente

La autoridad pertinente tendrá que comprobar el cumplimiento, por parte del interesado, de las normas exigibles para autorizar el registro del título, el desempeño de la función y/o la adquisición de la calidad de miembro del instituto profesional. Para ello se requerirá autoridad para:

- **Adoptar normas de competencia como las recomendadas por la UIA, otros documentos multinacionales o una norma nacional compatible con el régimen internacional.**
- Evaluar los patrones de competencia de logros académicos en la esfera de la arquitectura, internados o experiencia profesional y conocimientos de esferas específicas, a través de la participación en una entidad independiente encargada de la acreditación y validación, o a través de la obtención de recomendaciones de la misma.

El alcance y las normas de competencia, en todos los niveles de la educación y capacitación profesional de un arquitecto, deben estar sujetos a actividades de acreditación y validación regulares a cargo de un jurado objetivo que puede sancionar programas y dar a conocer sus conclusiones a entidades encargadas de registro e institutos profesionales.

8. Control de la evolución de los requisitos en materia de educación y capacitación de arquitectos

La educación y la capacitación profesional de los arquitectos deben ser sometidos a continuos cambios y

análisis para que sean continuamente compatibles con el cambiante carácter de la práctica y las expectativas del público. El interés en la sustentabilidad, la salud y la seguridad y el acceso a los minusválidos son ejemplos de educación y práctica que han cambiado significativamente en el curso de una década. El alcance y el método de demostración de competencia deben ser revisados regularmente, para no correr el riesgo de estancamiento en el desarrollo profesional. Si las normas referentes a la competencia son excesivamente prescriptivas y no se revisan regularmente se corre el riesgo de suscitar desaliento en la educación del arquitecto, en cuanto a vitalidad y espíritu innovador. Si las normas son excesivamente vagas es poco lo que se aporta en cuanto a protección del consumidor a los efectos de determinar el alcance o nivel de la competencia que el público puede esperar de un arquitecto en ejercicio de la profesión.

La UIA recomienda llevar a cabo aproximadamente cada cinco años una revisión exhaustiva de los criterios y procedimientos de acreditación y validación de la educación y la capacitación profesional del arquitecto, para confirmar que sigan siendo pertinentes.

Pautas recomendadas para el Acuerdo de UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura Política sobre registro, licencia y certificación

5 de septiembre de 1997
Revisado el 4 de marzo de 1998
Revisado el 17 de abril de 1998
Revisado 10 al 12 de diciembre de 1998
Adoptado por la XXI Asamblea de la UIA, Junio 1999

Secretariado Conjunto del Programa de Práctica Profesional de la UIA

The American Institute of Architects
Co-Director James A. Scheeler, FAIA

1735 New York Avenue, NW
Washington, DC 20006
Teléfono: 202 626 7315
Facsímil: 202 626 7421

The Architectural Society of China
Co-Director Zhang Qinnan, Vice President
Bai Wan Zhuang, West District
Beijing, China 100835
Teléfono: 86 10 6839 3428
Facsímil: 86 10 6831 1585

Política del Acuerdo sobre registro, licencia y certificación

La UIA debe promover el registro, la licencia o la certificación de la función de los arquitectos en todos los países. En el interés público, el régimen del registro, la licencia y la certificación referidos debe estar establecido por ley.

Introducción

Registro, licencia y certificación

El registro, la licencia y la certificación constituyen el reconocimiento jurídico oficial de la capacidad de una persona, que le permite ejercer la profesión de manera independiente del arquitecto, en relación con reglamentos que impidan a personas no calificadas cumplir determinadas funciones. Dado el interés público en un entorno construido de alta calidad y sustentable, así como los peligros y consecuencias vinculados con el sector de la construcción, es importante que los servicios arquitectónicos sean prestados por profesionales debidamente calificados, a fin de brindar adecuada protección al público.

El registro, la licencia y la certificación se basan en normas mínimas de competencia referentes a la educación, experiencia y evaluación, a fin de servir el interés público. El otorgamiento de licencias profesionales constituye el ejercicio de una potestad de elaboración de políticas inherente al Estado, destinada a proteger la salud, la seguridad y el bienestar del público. Para establecer si esa potestad se ejerce en forma apropiada en general se aplican cinco criterios: 1) la práctica no regulada de la profesión plantea un grave riesgo a la vida, la salud, la seguridad o el bienestar económico de un consumidor, y las posibilidades de daños son discernibles y probables; 2) la práctica de la profesión requiere un alto grado de aptitudes, conocimientos y capacitación; 3) las funciones y responsabilidades de quien ejerce la profesión requieren juicios independientes, y los miembros del sector profesional ejercen su profesión en forma independiente; 4) el alcance de la práctica de la ocupación puede discernirse de otras ocupaciones que requieran o no licencias; 5) la regulación del sector profesional de que se trata suscita repercusiones económicas y culturales probadas para el público. El ejercicio de la profesión de arquitecto cumple estos criterios clásicos.

Regulación de la práctica versus registro de títulos

Por **"regulación de la práctica"**, es decir la regulación de la práctica de una profesión, se entiende el hecho de que sólo las personas que cumplan criterios específicos previstos por la ley (en cuanto a educación, capacitación y aprobación de pruebas) puedan prestar los servicios propios de una profesión.

Dado el costo que representa este sistema para el Estado y para los consumidores, así como el hecho de que limita el ingreso a una profesión, la regulación de la práctica o licencia generalmente están reservadas a aquellas profesiones y ocupaciones que a falta de regulación plantean graves riesgos de salud, seguridad y bienestar públicos. Para evaluar la cuestión de si una profesión debe ser regulada a través de la regulación de su ejercicio, en la mayoría de los estados se aplica un conjunto de criterios objetivos, que incluyen los siguientes: ¿Perjudica al público la falta de regulación? ¿Ese daño puede probarse? ¿Existen alternativas diferentes de la regulación estatal? ¿Las leyes, códigos o normas existentes protegen al público? ¿El problema se resolvería reforzando esas leyes? ¿Qué costo tiene para el Estado y la población regular la profesión? ¿Esa regulación beneficiaría al público?

Por **"registro de títulos"** se entiende el hecho de que las personas deban cumplir criterios específicos de calificación, pero que sólo se controle la utilización del título. Las personas que no tengan registro pueden seguir prestando los servicios. El registro del título no debe suponer otra cosa que la protección del título. Una ley referente al título no debe afectar el alcance de la práctica de la profesión por parte de ese grupo, ni permitir que las personas hagan algo que no estuvieran ya habilitadas legalmente para hacer. (NOTA: En la mayoría de los estados el registro del título se denomina "certificación". La palabra "licencia", aunque a menudo se utiliza como expresión general del registro a cargo del Estado, en la mayoría de los estados se emplea como sinónimo de regulación de la práctica profesional).

El sistema de registro del título ha sido concebido como un criterio que permite al público distinguir entre quienes practican la profesión o proveen un servicio y están dotados de capacitación y calificación, de quienes no estén capacitados o no calificados. El registro del título no impide que otras personas menos calificadas presten los servicios; simplemente establece un instrumento de medición para evaluar su capacidad. El registro del título se considera apropiado cuando no existe ningún peligro grave para el público, pero los consumidores pueden sentirse confundidos y desorientados con respecto a la capacidad del dispensador del servicio.

A través del registro del título se alcanza la meta de que el público y los usuarios de servicios puedan diferenciar, con un costo mínimo para el Estado y los propios consumidores, entre personas capacitadas y calificadas y personas que no estén capacitadas. Si existe un registro de títulos, las personas que no cumplan los requisitos de registro no quedan privadas de medios de vida; pueden seguir prestando servicios, y simplemente se les prohíbe utilizar un título protegido.

Pautas legislativas propuestas

La Unión Internacional de Arquitectos recomienda que la legislación que regule la profesión de arquitecto se base en la regulación de la práctica de esa profesión. Las siguientes normas reflejan esa recomendación y estipulan disposiciones encaminadas a atender un reducido número de ámbitos de problemas de regulación estatal cuyas consecuencias van más allá de los límites de determinado Estado. Para abreviar, en todas las pautas, el término "registro" denota "registro/licencia/certificación". Debe señalarse que en todo acuerdo de reconocimiento mutuo entre jurisdicciones nacionales e internacionales, la UIA tiene la política de que sólo los arquitectos reconocidos (con o sin registro de práctica profesional o registro de título) deben obtener reconocimiento.

Se recomiendan pautas, más que el texto propio de un proyecto de ley, porque la legislación de los Estados representados por las secciones miembros de la UIA contiene un lenguaje, una organización y disposiciones que reflejan la singulares características políticas y culturales de esos Estados. Indudablemente, tratar de sugerir un texto legal exacto de carácter internacional daría lugar a perturbaciones y confusiones.

1. Definición

1.1 Práctica de la arquitectura: A los efectos de una ley sobre registro, la definición de la práctica de la arquitectura debe ser la adoptada por la UIA en el Acuerdo sobre Normas Internacionales de Profesionalismo Recomendadas para la Práctica de la Arquitectura:

> *La práctica de la profesión de arquitecto consiste en la prestación de servicios profesionales en relación con la planificación urbana y el diseño, la construcción, la ampliación, la conservación, la restauración o la alteración de un edificio o grupo de edificios. Esos servicios profesionales incluyen, comprenden, pero no se limitan a la planificación, el uso de la tierra, el diseño urbano, el suministro de estudios preliminares, diseños, maquetas, dibujos, especificaciones y documentación técnica, la coordinación de la documentación técnica preparada por terceros (ingenieros consultores, planificadores urbanos, arquitectos*

paisajistas y otros consultores especialistas), en la medida en que sea necesario y sin limitación, administración de la obra, licencias y permisos, control de construcción (lo que se conoce con el nombre de "supervisión" en algunos países) y gestión de proyectos.

Esta definición de la práctica de la arquitectura comprende la amplia variedad de servicios que normalmente prestan los arquitectos, para los que han sido capacitados específicamente y en los que deben demostrar competencia profesional. En algunas jurisdicciones en que las normas sobre educación y capacitación y competencia han sido redactadas en forma menos amplia puede ser necesario modificar la definición del Acuerdo de la UIA para adecuarlo a esas normas menos generales.

No debe permitirse que ninguna persona ejerza la profesión de arquitecto a menos que esté registrada o cuente con un permiso de otro género para ejercer esa profesión conforme a la ley de registro. No debe permitirse que ninguna persona utilice el título de "arquitecto" o manifieste públicamente que es arquitecto, a menos que se haya registrado para practicar esa profesión.

En algunos casos, las leyes de los Estados pueden eximir a diversas categorías de profesionales vinculados con el diseño del cumplimiento de las disposiciones legales en la medida en que el ejercicio de su profesión pueda llevarlos a ejercer la arquitectura en forma colateral. Es importante que esas exenciones estén cuidadosamente concebidas, para que permitan distinguir otras actividades de diseño legítimas de la práctica de la arquitectura.

En muchas jurisdicciones las leyes de registro de la profesión de ingeniero permiten al ingeniero diseñar estructuras y otros muchos proyectos. La ley suele reservar exclusivamente a la profesión de arquitecto el diseño de edificios y de instalaciones auxiliares "para la habitación humana". La UIA recomienda que las leyes que regulan la profesión de arquitecto no sólo no restrinjan injustificadamente el alcance de la práctica profesional, sino que reconozcan el hecho de que los arquitectos, a través de esa práctica, expresan valores culturales y estéticos raigales de la sociedad a través de las obras arquitectónicas que diseñan.

2. Regulación de la conducta de las personas registradas

2.1 Autorización: Evidentemente, sólo la ley puede autorizar a una entidad competente para el registro de arquitectos a dictar normas reglamentarias que rijan la conducta de los arquitectos. Las facultades de elaboración de reglas, aunadas a la potestad de revocar o suspender el registro en casos de desviaciones de conducta exige implícitamente una definición más precisa, enmarcada en el proceso de elaboración de normas, del concepto de desviación de conducta.

2.2 Reglas de conducta: La ley debe autorizar a la entidad competente en materia de registro de arquitectos a promulgar, en el marco de su función reguladora, reglas de conducta que rijan la práctica de la profesión del arquitecto registrado. La ley debe contener criterios referentes al alcance y al contenido de esas reglas. También debe establecer que la violación de las normas de conducta promulgadas por la entidad competente en materia de registro de arquitectos constituye una de las causales de revocación o suspensión del registro o de imposición de una multa civil.

3. Calificación para el registro

Los criterios de calificación para el registro deben ser objetivos y transparentes. A los efectos de redactar una ley de registro se debe procurar cuidadosamente que la ley refleje apropiadamente las políticas y normas del "Acuerdo de la UIA sobre Normas Internacionales de Profesionalismo Recomendadas para la Práctica de la Arquitectura" sobre requisitos fundamentales de la calidad de arquitecto, educación, ,

acreditación, validación reconocimiento, experiencia práctica, capacitación, internado y exámenes prácticos, demostración de conocimientos y capacidad profesional de los arquitectos. No es conveniente que las leyes contengan requisitos de ciudadanía o residencia para ingresar en la profesión.

3.1 Grado: El aspirante al registro debe poseer un grado profesional acreditado en arquitectura. La UIA recomienda estipular, como criterios mínimos de educación del arquitecto, los establecidos en la Carta de Educación de la Arquitectura de la UIA y la UNESCO.

3.2 Capacitación practica: La UIA recomienda que el aspirante quien solicita el registros posea la capacitación práctica establecida en la política del Acuerdo.

3.3 Examen: Para registrarse, el aspirante debe aprobar los exámenes referentes a las materias correspondientes, y calificados sobre las bases que la entidad competente en materia de registro establezca por vía reglamentaria.

3.4 Entrevista personal: Las entidades competentes en materia de registro pueden disponer la realización de una entrevista personal con un candidato a los efectos del registro.

3.5 Integridad moral: Si el Estado desea conferir a la entidad competente en materia de registro discrecionalidad para rechazar a un solicitante que no posea "adecuada integridad moral", en la ley deben especificarse sólo los aspectos de los antecedentes del solicitante que guarden relación con la investigación; por ejemplo los siguientes:

- Condena por delito grave.
- **Declaraciones o manifestaciones falsas de hechos por parte del solicitante en relación con su solicitud.**
- **Violación de cualquiera de las reglas de conducta preceptivas por parte de quienes se registren y estipuladas en las leyes o reglamentos.**
- **Práctica de la arquitectura sin estar registrado, en violación de las leyes de registro de la jurisdicción en que tenga lugar el ejercicio de la profesión.**

Aunque en los antecedentes del aspirante figure cualquiera de esas causales, la entidad competente en materia de registro debe estar facultada para registrar al solicitante tomando como base adecuadas pruebas de reforma.

4. Procedimiento de reciprocidad

En el estatuto debe prever el registro de aspirantes no residentes, a través de un régimen que se agregue al previsto en la sección 3, Calificación para el registro, y de cualquier disposición en el estatuto que establezca otros mecanismos de reciprocidad.

4.1 Solicitante no residente que aspire a ejercer la profesión: Todo solicitante no residente que desee practicar la profesión de arquitecto en una jurisdicción debe registrarse, si:

- Es titular de un registro vigente y válido expedido por una autoridad competente en materia de registro reconocida por un acuerdo de reconocimiento mutuo del que sea parte la jurisdicción.
- Presenta una solicitud ante la jurisdicción, o un formulario prescrito por la jurisdicción, que contenga información que a la jurisdicción competente le resulte satisfactoria y considere pertinente.

4.2 Solicitante no residente que procure un encargo profesional: El solicitante no residente que procure un encargo como arquitecto en una jurisdicción en que no esté registrado debe ser admitido en esa

jurisdicción para poder ofrecer sus servicios como arquitecto, y exclusivamente para esos servicios, sin tener que registrarse primero en esa jurisdicción, si:

- Es titular de un registro vigente y válido expedido por una autoridad competente en materia de registro reconocida por un acuerdo mutuo de reconocimiento del que sea parte la jurisdicción.

- Notifica por escrito al órgano directivo de la jurisdicción: (a) que es titular de un registro vigente y válido expedido por una autoridad competente en materia de registro reconocida por un acuerdo de reconocimiento mutuo del que sea parte la jurisdicción pero no se ha registrado en la jurisdicción y se hará presente en ella a los efectos de ofrecer la prestación de servicios arquitectónicos, (b) entregará un ejemplar de la notificación a la que se hace referencia en el apartado (a) a cada uno de los potenciales clientes a los que el aspirante ofrezca servicios como arquitecto, y (c) solicitará inmediatamente el registro al órgano directivo si es seleccionado como arquitecto para un proyecto en la jurisdicción.

Deberá prohibirse al solicitante que preste servicios concretos como arquitecto hasta que se haya registrado.

4.3 Concurso de diseño: La persona que procure obtener un trabajo como arquitecto participando en un concurso de diseños arquitectónicos referentes a un proyecto que haya de realizarse en una jurisdicción en que no esté registrada debe ser autorizada a participar en el concurso si:

- Es titular de un registro vigente y válido expedido por una autoridad competente en materia de registro reconocida por un acuerdo de reconocimiento mutuo del que sea parte la jurisdicción.
- Notifica por escrito a la jurisdicción que está participando en el concurso y es titular de un registro vigente y válido expedido por una autoridad competente en materia de registro reconocida por un acuerdo de reconocimiento mutuo del que sea parte la jurisdicción.
- **Se compromete a solicitar a la jurisdicción su registro inmediatamente después de haber sido elegido como arquitecto para el proyecto.**

5. Modalidades de práctica profesional

Si los servicios de arquitectura son provistos por empresas, debería requerirse que éstas se hallen bajo el control efectivo de arquitectos y s ajusten y mantengan las mismas normas profesionales de servicio, trabajo y conducta que los arquitectos individuales.

La mayoría de las secciones miembros que respondieron al cuestionario de la Comisión de Práctica Profesional de la UIA señalaron que sus estados permiten el ejercicio de la profesión de arquitecto en forma de sociedades colectivas y modalidades convencionales de sociedades anónimas. Las restricciones que se imponen a esta última modalidad de ejercicio y a las más recientes modalidades que consisten en sociedades de responsabilidad limitada suelen ser onerosas. La gran diversidad de restricciones de ese género lleva a pensar que se requieren disposiciones encaminadas a establecer un régimen internacional razonable con respecto al ejercicio de la profesión y a garantizar al público la integridad de los servicios arquitectónicos cumplidos.

5.1 Estructura de la práctica profesional: Las pautas de la UIA recomiendan que a través de la ley se establezca que una sociedad (incluidas las asociaciones de responsabilidad limitada registradas), una compañía de responsabilidad limitada o una sociedad anónima deben ser admitidas a los efectos del ejercicio de actividades de arquitectura en una jurisdicción si:

- Por lo menos dos tercios de los socios con responsabilidad ilimitada, si se trata de una sociedad colectiva; o dos tercios de los directores, si se trata de una compañía de responsabilidad limitada o una sociedad anónima, están registrados conforme a la legislación de cualquier estado o país, para ejercer la profesión de arquitecto.

- La persona que tenga a su cargo el ejercicio de la profesión de arquitecto es un socio con responsabilidad ilimitada, si se trata de una sociedad colectiva; un director, si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada; o un director, si se trata de una sociedad anónima, y está registrado para practicar la profesión en esa jurisdicción.

La ley debe facultar a la entidad competente en materia de registro para que exija, a través de reglamentos, a toda sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada o compañía de responsabilidad ilimitada, o sociedad anónima que practique la arquitectura en ese estado a presentar información referente a sus funcionarios superiores, directores, administradores, propietarios beneficiarios, así como a otros aspectos de su organización empresarial, en los formularios que la entidad disponga.

5.2 Nombre de la empresa: Una empresa calificada por lo demás para el ejercicio de la arquitectura en un Estado o país, debe ser autorizada a ejercer esa profesión en ese Estado o país, bajo un nombre que no incluya los nombres de cada uno de sus directores, si es una sociedad anónima; cada uno de sus administradores, si es una compañía de responsabilidad limitada; o cada uno de sus socios con responsabilidad ilimitada, si es una sociedad colectiva, registrados en cualquier Estado o país, para ejercer la arquitectura, siempre que la empresa cumpla con normas reglamentarias razonables de la entidad competente en materia de registro que le exijan registrar los nombres, direcciones y otra información pertinente referente a los directores, administradores o socios con responsabilidad ilimitada de la empresa.

6. Contratación de un arquitecto durante la construcción de un proyecto

Los servicios de administración de obras de construcción, incluidas las visitas periódicas a sitios, el análisis de los dibujos de taller y la denuncia de transgresiones de códigos o apartamientos sustanciales de las estipulaciones de los documentos contractuales, constituyen una importante responsabilidad del arquitecto, y garantizan la salud, seguridad y bienestar públicos. A través de las siguientes pautas se procura lograr que el arquitecto encargado del diseño preste por lo menos el mínimo de los servicios de construcción:

- 6.1 Debe considerarse que el propietario que hace realizar las obras de un proyecto cuyo objetivo principal sea la ocupación o habitación humanas, lleva a cabo personalmente la práctica de la profesión de arquitecto, a menos que haya empleado a un arquitecto para que preste por lo menos un mínimo de servicios de administración de las obras de construcción, incluidas visitas periódicas a lugares, análisis de dibujos de taller y denuncia, al propietario y al supervisor de obra, de toda transgresión de códigos o apartamientos sustanciales de las estipulaciones de los documentos contractuales que el arquitecto haya detectado.

- 6.2 El arquitecto encargado del diseño del proyecto estará obligado a denunciar a la jurisdicción de registro y al supervisor de obra el hecho de no haber sido contratado para prestar servicios de administración de obras de construcción como los descritos en el Párrafo 1, que antecede.

- 6.3 Una jurisdicción de registro puede dispensar del cumplimiento de esos requisitos en relación con determinado proyecto o categoría de proyectos si llega a la conclusión de que el público cuenta con adecuada protección sin necesidad de que un arquitecto preste los servicios que se describen en el Párrafo 6.1.

7. Regulación de personas no registradas que practiquen la arquitectura

La práctica sin registro de la arquitectura puede representar peligros para la salud, la seguridad y el bienestar públicos. Las siguientes normas constituyen una base y un mecanismo para hacer cumplir la

ley:

- 7.1 Aunque la transgresión de la ley de registro de arquitectos, por parte de personas no registradas, debe constituir un delito, la entidad competente en materia de registro debe estar autorizada, tras la realización de una audiencia, a imponer multas civiles por un monto que no supere cierto máximo, y a expedir órdenes de cesación de actividades contra las personas no registradas y aquellas que ayuden o promuevan la actividad de personas no registradas. La entidad competente en materia de registro, así como el Fiscal General del Gobierno y otras autoridades de seguridad pública locales, deben estar facultados para solicitar a la justicia órdenes de prohibición de la práctica profesional por parte de personas no registradas o personas que colaboren con esas prácticas o las promuevan, y asimismo la ejecución judicial de las multas civiles impuestas por la entidad competente en materia de registro.

- 7.2 Todos los planos, especificaciones y otros documentos técnicos destinados a su presentación, preparados en el marco de la práctica de la profesión de arquitecto (conforme a la definición de la Pauta 1) que deban ser presentados ante autoridades estatales o locales competentes en materia de edificación o seguridad pública deben llevar estampado el sello de un arquitecto. Si la legislación estatal establece determinadas exenciones a ese requisito general, la persona que presente los documentos técnicos deberá establecer en ellos qué ley estatal la exonera de la preparación de esos documentos técnicos destinados a su presentación. Todo permiso que se expida sobre la base de presentación de documentos técnicos que no cumplan con esos requisitos carecerá de validez.

Pautas recomendadas para el Acuerdo de la UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recommendadas para la practica de la arquitectura
Política sobre ética y conducta

Noviembre de 1997
Revisado en abril de 1998
Revisado 10 al 12 de diciembre de 1998
Adoptado por la XXI Asamblea de la UIA, Junio 1999

Secretariado Conjunto del Programa de Práctica Profesional de la UIA

The American Institute of Architects
Co-Director James A. Scheeler, FAIA

1735 New York Avenue, NW
Washington, DC 20006
Teléfono: 202 626 7315
Facsímil: 202 626 7421

The Architectural Society of China
Co-Director Zhang Qinnan, Vice President
Bai Wan Zhuang, West District
Beijing, China 100835
Teléfono: 8610 6839 3428
Facsímile: 8610 6831 1585

Política del Acuerdo sobre ética y conducta

El actual Código Internacional de Ética de la UIA sobre Servicios de Consultoría se mantendrá en vigor. Se exhorta a las secciones miembros de la UIA a introducir en sus propios códigos de ética y conducta las Pautas recomendadas del Acuerdo y un requisito de que los miembros cumplan los códigos de ética y conducta en vigor en los países y jurisdicciones en que prestan servicios profesionales, en la medida en que no lo prohíban el derecho internacional ni la legislación del país del propio arquitecto.

Pautas recomendadas para la política del Acuerdo sobre ética y conducta

Introducción

En la reunión de la comisión que se celebró en Washington en diciembre de 1998, existió amplio Acuerdo en cuanto a que la versión enmendada del código emanado de la reunión de Barcelona debía ser puesto a consideración de la Asamblea en Beijing como las Pautas del Acuerdo sobre Ética y Conducta para su ulterior adopción por parte de la secciones miembros, como parte de sus propios códigos.

El panel de redacción, basándose en principios y políticas articulados en el Acuerdo y en los códigos de ética y conducta de las secciones miembros de todo el mundo, recomendó lo siguiente al Consejo y a la Asamblea.

Preámbulo

Los profesionales de la arquitectura respetan las más estrictas normas de profesionalismo, integridad y competencia, y a la más alta calidad posible en su producción, y por lo tanto aportan a la sociedad conocimientos, destreza y aptitudes especiales y singulares, esenciales para el desarrollo del entorno construido de sus sociedades y culturas. Los siguientes son principios de orientación de la conducta de los arquitectos a los efectos del cumplimiento de esas obligaciones durante la prestación de servicios de consultoría. Se aplican a todas las actividades profesionales, sea cual fuere el lugar en que se realicen. Se refieren al cumplimiento de responsabilidades frente al público, a la que la profesión sirve y a la que enriquece, frente a los clientes y usuarios de los sectores de la arquitectura y la construcción, que ayudan a dar forma al entorno construido, y al arte y la ciencia de la arquitectura: ese acervo continuo de conocimientos y actividades creadores que constituyen la tradición y el legado de la profesión y de la sociedad.

Principio 1
Obligaciones generales

Los arquitectos poseen un cuerpo definido de conocimientos y principios teóricos con respecto al arte, la ciencia y el comercio de la arquitectura, desarrollados a través de la educación, la capacitación y la experiencia. El proceso de educación, capacitación y análisis arquitectónico está estructurado de modo de dar al público la certeza de que, cuando se encomienda a un arquitecto la prestación de servicios profesionales, ese arquitecto ha cumplido normas aceptables que hacen posible la adecuada prestación de esos servicios. Los arquitectos tiene la obligación general de mantener y ahondar sus conocimientos sobre el arte y la ciencia de la arquitectura, respetar los conocimientos arquitectónicos y promover su

crecimiento, así como anteponer criterios profesionales doctos y objetivos por sobre cualquier otro motivo, en el cumplimiento de los fines del arte, la ciencia y el comercio de la arquitectura.

1.1 **Norma:** Los arquitectos deben esforzarse por mejorar continuamente sus conocimientos y aptitudes profesionales en ámbitos pertinentes para su práctica profesional.

1.2 **Norma:** Los arquitectos deben procurar continuamente mejorar los patrones de excelencia estética, educación arquitectónica, investigación, capacitación y práctica.

1.3 **Norma:** Los arquitectos, en la medida en que corresponda, deberán promover las artes afines y realizar un aporte al conocimiento y a las aptitudes de las industrias de la construcción.

1.4 **Norma:** Los arquitectos deben hacer que sus prácticas cuenten con procedimientos internos apropiados y eficaces, incluidos procedimientos de supervisión y análisis, así como suficiente personal calificado y supervisado que les permita cumplir eficientemente sus funciones.

1.5 **Norma:** En todos los casos en que la labor del arquitecto sea realizada en su nombre por un empleado o cualquier otra persona que actúe bajo el control directo del arquitecto, éste será responsable de que esa persona sea competente para cumplir la tarea y, si es necesario, cuente con adecuada supervisión.

Principio 2
Obligaciones ante el público

Los arquitectos mantienen frente al público, la obligación de seguir al pie de la letra las leyes que rigen sus asuntos profesionales, y deben considerar minuciosamente las repercusiones sociales y ambientales de sus actividades profesionales.

2.1 **Norma:** Los arquitectos deben respetar y ayudar a conservar los sistemas de valores y el acervo natural y cultural de la comunidad en que crean obras arquitectónicas. Deben esforzarse por mejorar el entorno y la calidad de la vida y el hábitat que encierra en forma sustentable, teniendo plenamente en cuenta los efectos de su labor sobre los más amplios intereses de todos aquéllos que según una razonable previsión han de utilizar el producto de su trabajo, o disfrutar del mismo.

2.2 **Norma:** Los arquitectos no deben dar a conocer ni promover sus personas o servicios profesionales en forma falaz, engañosa o de modo de inducir a error.

2.3 **Norma:** Un estudio de arquitectos no se presentará a si mismo en forma engañosa.

2.4 **Norma:** Los arquitectos deben cumplir la ley en el desarrollo de sus actividades profesionales.

2.5 **Norma:** Los arquitectos deben cumplir los códigos de ética y conducta y leyes vigentes en los países y jurisdicciones en que prestan o se proponen prestar servicios profesionales.

2.6 **Norma:** Los arquitectos deben participar adecuadamente en actividades cívicas, como ciudadanos y profesionales, y promover la difusión pública del conocimiento de los asuntos arquitectónicos.

Principio 3
Obligaciones frente al cliente

Los arquitectos tienen, frente a sus clientes, la obligación de cumplir su labor profesional con lealtad, concientemente, en forma competente y profesional, y deben formar sus opiniones sin prejuicios ni sesgos, teniendo debidamente en cuenta las normas técnicas y profesionales pertinentes al prestar todos sus servicios profesionales. La formación de juicios doctos y profesionales debe tener precedencia sobre cualquier otro motivo en la realización del arte, la ciencia y el comercio de la arquitectura.

3.1 **Norma:** Los arquitectos sólo deben aceptar trabajos profesionales cuando puedan tener la certeza de que poseen la capacidad y los conocimientos adecuados y que contarán con adecuados recursos financieros y técnicos para cumplir, en todos sus aspectos, sus obligaciones frente a sus clientes, en cada trabajo encomendado.

3.2 **Norma:** Los arquitectos deben cumplir su labor profesional con las aptitudes, el cuidado y la diligencia debidos.

3.3 **Norma:** Los arquitectos deben cumplir su labor profesional sin demoras injustificadas y, en la medida en que esté a su alcance, dentro de los plazos razonables convenidos.

3.4 **Norma:** Los arquitectos deben mantener informados a sus clientes sobre el avance de la labor realizada en beneficio del cliente, y sobre los problemas que pueden afectar a la calidad o al costo de esa labor.

3.5 **Norma:** Los arquitectos deben asumir responsabilidad por el asesoramiento independiente que proporcionen a sus clientes, y comprometerse a prestar servicios profesionales sólo cuando, conjuntamente con quienes contraten como consultores, posean las calificaciones necesarias, en cuanto a educación, capacitación y experiencia, en los ámbitos específicos de que se trate.

3.6 **Norma:** Los arquitectos deben abstenerse de aceptar trabajos profesionales a menos que las partes hayan acordado claramente por escrito las condiciones de la labor encomendada; en especial:

- El alcance de la misma.
- La asignación de responsabilidades.
- Cualquier limitación de las responsabilidades.
- Los honorarios o el método de cálculo de los mismos.
- Cualquier disposición sobre rescisión del acuerdo.

3.7 **Norma**: Los arquitectos sólo percibirán remuneración en la forma de los honorarios y beneficios especificados en el acuerdo por escrito que rige el empleo o el trabajo a realizar.

3.8. **Norma:** Los arquitectos no ofrecerán incentivos de ninguna clase para obtener un nombramiento.

3.9. **Norma:** Los arquitectos deben respetar el principio de confidencialidad de los asuntos de sus clientes, y deben abstenerse de revelar información confidencial sin consentimiento previo del cliente o de otra autoridad legal; por ejemplo cuando deban revelarla por orden de un tribunal de justicia.

3.10 **Norma:** Los arquitectos deben dar a conocer a sus clientes, a los propietarios de predios o a los contratistas de obras las circunstancias significativas que sean de su conocimiento y que puedan interpretarse como generadoras de conflictos de intereses, y deben cerciorarse de que ese conflicto no comprometa los intereses legítimos de esas personas ni interfiera con la obligación del arquitecto de dictaminar en forma imparcial con respecto al cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de terceros.

Principio 4
Obligaciones frente a la profesión

Los arquitectos están obligados a afianzar la integridad y dignidad de la profesión, y en todos los casos deben conducirse de modo de respetar los derechos e intereses legítimos de terceros.

4.1 **Norma:** Los arquitectos deben cumplir sus actividades profesionales en forma honesta y justa.

4.2 **Norma:** Los arquitectos deben abstenerse de tomar como socios, o como codirectores, a personas inadecuadas; por ejemplo personas cuyo nombre haya sido eliminado de cualquier registro de arquitectos, salvo a petición propia, o personas que hayan perdido la calidad de miembros de una asociación de arquitectos reconocida.

4.3 **Norma:** Los arquitectos, a través de sus actos, deben esforzarse en promover la dignidad e integridad de la profesión y lograr que sus representantes y empleados se conduzcan conforme a esta norma, de modo que ningún acto o proceder tienda a deteriorar la confianza de aquéllos para quienes y con quienes trabajan, y de modo que a las personas que traten con arquitectos no se les expongan hechos en forma falaz, fraudulenta o engañosa.

4.4. **Norma**: Los arquitectos procurán en lo posible contribuir al desarrollo del conocimiento, la cultura y la educación en el campo de la arquitectura.

Principio 5
Obligaciones frente a los colegas

Los arquitectos deben respetar sus derechos y reconocer las aspiraciones y aportes profesionales de sus colegas, así como el aporte que realizan terceros a su labor.

5.1 **Norma:** Los arquitectos no deben discriminar por razones de raza, religión, discapacidad, estado civil o sexo.

5.2 **Norma:** Los arquitectos no se apropiarán de los derechos de propiedad intelectual o aprovecharán indebidamente las ideas de otro arquitecto sin revelar que pertenecen a este último.

5.3 **Norma:** Los arquitectos, al ofrecer servicios como consultores independientes, deben abstenerse de cotizar sus servicios antes de que les sean solicitados. Deben poseer suficiente información sobre el contenido y el alcance del proyecto como para poder preparar una propuesta de honorarios que indique claramente el servicio al que se refieren los honorarios, a fin de proteger al cliente y a la sociedad frente a actos inescrupulosos de insuficiente suministro de recursos por parte de un arquitecto.

5.4 **Norma:** Los arquitectos, al ofrecer sus servicios como consultores independientes, deben abstenerse de revisar una cotización de honorarios en función de la cotización de honorarios de otro arquitecto por el mismo servicio, a fin de proteger al cliente y a la sociedad frente a actos inescrupulosos de suministro insuficiente de recursos por parte de un arquitecto.

5.5 **Norma:** El arquitecto no deberá tratar de suplantar a otro arquitecto al que se haya encomendado un trabajo.

5.6 **Norma:** Los arquitectos deberán abstenerse de participar en concursos de servicios arquitectónicos que la UIA o sus secciones miembros hayan declarado inaceptables.

5.7 **Norma:** Los arquitectos que hayan sido nombrados como asesores de concursos, deberán abstenerse ulteriormente de participar en la labor respectiva, con cualquier otro carácter.

5.8 **Norma:** Los arquitectos deberán abstenerse de criticar maliciosa o injustamente la labor de otro arquitecto, o de tratar de desacreditarla.

5.9 **Norma:** El arquitecto al que se acuda para realizar un proyecto u otra labor profesional y que sepa, o pueda enterarse mediante una averiguación razonable, que otro arquitecto mantiene un contrato corriente con el mismo cliente para el mismo proyecto o labor profesional, deberá notificar a ese otro arquitecto.

5.10 **Norma:** Los arquitectos a quienes se encomiende dictaminar sobre la labor de otro arquitecto, deberán notificar a este último, a menos que pueda demostrarse que ello puede ser perjudicial para un litigio potencial o existente.

5.11 **Norma:** Los arquitectos deberán proporcionar a sus asociados o empleados un entorno de trabajo adecuado, remunerarlos en forma justa y facilitar su desarrollo profesional.

5.12 **Norma:** Los arquitectos deberán disponer lo necesario para que sus finanzas personales y profesionales sean manejadas en forma legal y prudente.

5.13 **Norma:** Los arquitectos deberán basar su reputación profesional en las virtudes de sus propios servicios y sus propios resultados, y deberán reconocer expresamente la labor profesional realizada por terceros.

Pautas recomendadas para el Acuerdo de la UIA sobre normas internacionales de profesionalismo recomendadas para la práctica de la arquitectura Política sobre desarrollo profesional continuo

31 de octubre de 1997
Revisado el 11 de marzo de 1998
Revisado el 17 de abril de 1998
Revisado 10 al 12 de diciembre de 1998
Adoptado por la XXI Asamblea de la UIA, Junio 1999

Secretariado Conjunto del Programa de Práctica Profesional de la UIA

The American Institute of Architects
Co-Director James A. Scheeler, FAIA

1735 New York Avenue, NW
Washington, DC 20006
Teléfono: 202 626 7315
Facsímil: 202 626 7421

The Architectural Society of China
Co-Director Zhang Qinnan, Vice President
Bai Wan Zhuang, West District
Beijing, China 100835
Teléfono: 8610 6839 3428
Facsímil: 8610 6831 1585

Política del Acuerdo sobre desarrollo profesional continuo:

La UIA insta a sus secciones miembros a establecer regímenes de desarrollo profesional continuo, como una de las obligaciones de la calidad de miembros, en beneficio del interés público. Los arquitectos deben tener la certeza de su capacidad de prestar los servicios que ofrecen, y los códigos de conducta deben obligarlos a mantener un nivel adecuado en diversos ámbitos que se describen en "Requisitos Fundamentales de un Arquitecto" y en futuras modificaciones de los mismos. Entre tanto, la UIA debe vigilar la evolución que tenga lugar a través de un desarrollo profesional continuo en materia de renovación de registro; recomendar pautas en todos los países para facilitar la reciprocidad, y seguir desarrollando la política referente a este tema.

Pautas recomendadas para la política del Acuerdo sobre desarrollo profesional continuo

Por "desarrollo profesional continuo" no se entiende una educación formal que conduzca a la obtención de un grado profesional más avanzado, sino un proceso de aprendizaje de toda la vida que mantenga, mejore o incremente los conocimiento y aptitudes de los arquitectos, a fin de brindarles conocimientos y capacidades pertinentes para satisfacer las necesidades de la sociedad.

La política de la UIA insta a sus secciones miembros a promover un desarrollo profesional continuo, como responsabilidad de cada uno de los arquitectos. El desarrollo profesional continuo de los arquitectos sirve también el interés público.

Las pautas de la UIA sobre desarrollo profesional continuo están destinadas a proporcionar a las secciones miembros de la UIA un conjunto de normas a través de las cuales puedan juzgar su política de desarrollo profesional vigente. Ello garantizará la compatibilidad de las políticas y permitirá establecer regímenes de reciprocidad y portabilidad de créditos académicos de desarrollo profesional entre distintas secciones miembros en el futuro.

Una de las metas iniciales de las pautas de la UIA sobre desarrollo profesional continuo consistirá en establecer un marco de reconocimiento mutuo de créditos académicos de desarrollo profesional continuo entre las secciones miembros de la UIA.

Los siguientes deben ser algunos de los elementos clave de un sistema de desarrollo profesional continuo para las secciones miembros de la UIA:

- Recomendación de procedimientos para la identificación, selección y evaluación de servicios y cursos de desarrollo profesional continuo.
- Recomendación de criterios para programas de estudios independientes y programas registrados a cargo de proveedores de servicios de desarrollo profesional continuo.
- Recomendación de criterios para la inclusión de estudios y evaluación de necesidades en el diseño y la ejecución de programas de desarrollo profesional

continuo.

- Recomendación de procedimientos destinados a garantizar que en el proceso de aprendizaje se haga hincapié en el educando y en los conocimientos adquiridos, incluyéndose incentivos para actividades de aprendizaje que incrementen la interrelación entre el participante y el proveedor de servicios; por ejemplo programas interactivos que proporcionen más créditos académicos para el mismo volumen de tiempo dedicado que el correspondiente a programas no interactivos.
- Recomendación sobre niveles de calidad y normas de programas, como herramienta para evaluar el aprendizaje real que se produce durante un programa, y como incentivo para que los proveedores y participantes incrementen la interrelación que tiene lugar en el aprendizaje y hagan actuar a los participantes; los participantes deben obtener créditos académicos basados en la calidad educativa de un programa y en la duración de este último (tiempo de asistencia).
- Recomendación de procedimientos a través de los cuales los proveedores de servicios proporcionen información de retroalimentación a los usuarios y reúnan evaluaciones de cursos para controlar la eficacia de la actividad.
- Recomendación sobre un sistema de mantenimiento de registros de datos puntuales y precisos para los proveedores y usuarios, que haga posible la portabilidad segura de créditos académicos de desarrollo profesional continuo y un sistema de suministro de información que ponga a disposición de los arquitectos en todo el mundo programas a cargo de proveedores de servicios registrados y una base creíble para la satisfacción de la demanda de las entidades que se ocupan del registro y de sociedades profesionales que requieren créditos académicos de desarrollo profesional continuo para el mantenimiento del registro o de la calidad de miembros.
- **Recomendaciones referentes a requisitos sobre número de unidades docentes que deban ganarse en cada año civil.**
- Recomendaciones sobre requisitos mínimos de créditos de desarrollo profesional continuo en temas vinculados con la protección de la salud, la seguridad y el bienestar públicos.

El sistema de desarrollo profesional continuo de la UIA debería establecer normas educativas de alta calidad para las secciones miembros de la UIA participantes, disponiéndose lo necesario para que un gran número de proveedores de servicios registrados aporten su saber, sus aptitudes e investigaciones a fin de lograr resultados satisfactorios.

Guía

de

SELECCION

DE ARQUITECTOS

BASADA en la

CALIFICACION

(SBC)

EL PUNTO CLAVE DE LA

CALIDAD

Unión Internacional de Arquitectos
International Union of Architects

---

16 de Diciembre de 1998

PROLOGO

La política de la UIA sobre el recurso a los servicios de un arquitecto dicta lo siguiente:

Con el fin de asegurar el desarrollo ecológicamente durable del medio construido y el nivel de calidad social, cultural y económico, los gobiernos deben aplicar los procedimientos para la designacion de arquitectos dirigidas a la selección del mejor arquitecto para cada proyecto. Condicionadas a recursos adecuados acordados entre las partes, es el mejor logro de uno de los siguientes métodos:

- Los concursos de arquitectura segun los principios definidos por la UNESCO-UIA sobre los competiciones internacionales, aprobados por las autoridades nacionales y/o asociaciones profesionales de arquitectura;
- Una selección basada en la cualificación (SBC) tal y como lo definen las recomendaciones de la UIA;
- Una negociación directa basada en un expediente completo que define el ámbito de los servicios del arquitecto.

Las directivas de base para los concursos arquitectonicos están a disposición a través de la red de la UIA directamente, o de las Secciones miembros.

Este documento de guía constituye para los clientes un método probado que permite la selección de un arquitecto para aquellos proyectos que no neceseciten un concurso de arquitectura.

Este método permite la selección del arquitecto mas competente, al precio que mas concuerda con la realidad.

LA IMPORTANCIA DE UN CONCEPTO DE CALIDAD

Todos los clientes, ya sean particulares, municipios, compañías privadas o instituciones, y los arquitectos con los cuales contratan, buscan el mismo resultado: la satisfacción de un trabajo bien hecho. El seguir un procedimiento organizado para seleccionar y procurar los servicios profesionales de un arquitecto puede ayudar a que ambas partes queden satisfechas.

La Selección Basada en la Calificación (SBC) es un proceso que permite al cliente obtener los servicios de un arquitecto altamente calificado a un precio justo y razonable, y una inversión en calidad que tiene como meta ahorrar de manera substancial a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

El propósito de esta Guía es facilitar el procedimiento de la selección de arquitectos y establecer los requisitos para que el proyecto tenga exito. Esta Guía suguiere los procedimientos que permiten llevar a cabo una selección basada en la calidad, definiendo un ámbito de servicios que responde adecuadamente a las necesidades de un proyecto específico, negociando honorarios justos en proporción al trabajo (en el caso de que los honorarios no esten establecidos por una reglamentacion) y preparando el acuerdo legal. Cualquiera que sea la experiencia del cliente en la seleccion de arquitectos y el recurso a los servicios profesionales, estos procedimientos pueden clarificar y facilitar la seleción y el proceso de negociación.

Los clientes que siguen este procedimientos tienen la certitud de obtener los servicios que mejor ponen de realce el proyecto. Los arquitectos que examinan esta Guía pueden organizarse mejor y prepararse para participar en el proceso de selección. Una selección y un proceso de negociación bien conducidos permiten una administracion eficaz del proyecto, ya que, al definir claramente el ámbito y las responsabilidades, tanto el cliente como el arquitecto pueden unirse en una meta común: la realizacion exitosa del proyecto.

LA SELECCION DEL ARQUITECTO

Para seleccionar a un arquitecto, un cliente debe guiarse por una consideración primordial: las calificaciones de la empresa para el proyecto específico a emprender. En breve, seleccionar un arquitecto debería hacerse con el mismo criterio que se aplica al elegir un médico u otra profesión liberal reconocida, siendo lo más importante en el talento, la reputación, la confianza, las referencias, las competencias tecnicas y el compromiso con los intereses del cliente. La selección del arquitecto influye mucho en la calidad final del proyecto. Un proyecto de calidad puede definirse como uno que alcanza o excede las expectativas del cliente.

¿POR QUÉ USAR LA SELECCIÓN BASADA EN LA CALIFICACIÓN?

Todo problema o proyecto es único, con sus propios desafíos técnicos. Al inicio de la mayoría de los proyectos, es a veces difícil para el cliente darse cuenta de las complejidades del proyecto o de la variedad de los servicios profesionales que pueden utilizarse para encontrar una solución. El arquitecto calificado responde a las necesidades del cliente.

El arquitecto interviene en calidad de agente del cliente, representando los intereses de este en el trato diario con los empresarios, proveedores y constructores, y otros proveedores de materiales y servicios para el proyecto. Por eso es esencial que el cliente y el arquitecto tengan una relación basada en la confianza, el respeto y una comunicación eficaz.

SBC promueve este tipo de relación al unir al arquitecto y al cliente en un equipo, ingrediente clave para la calidad, permitiéndoles definir el proyecto en detalle y acordar los servicios que serán requeridos para hacer del proyecto una realidad. La Selección Basada en la Calificación es un proceso de tres fases que pueden fácilmente adaptarse a cualquier proyecto, grande o pequeño. Es un proceso que da al cliente un compañero con quien definir el proyecto en detalle y luego acordar los servicios profesionales que serán necesarios para la realizacion del proyecto.

EL PROCESO DE SELECIÓN BASADO EN LA CALIFICACIÓN

El cliente debe solicitar los servicios del arquitecto tan pronto como sea posible para la planificacion del proyecto. El arquitecto puede recoger las informaciónes y las ideas del cliente para establecer un plan viable teniendo en cuenta las opciones que permiten al cliente tomar decisiones adecuadas para la realizacion de este proyecto.

Cuanto antes se seleccione al arquitecto, antes se convertirá en un elemento esencial del equipo del proyecto. Con planeamiento adecuado y correcto, otro ingrediente clave para la calidad del proyecto, se pueden minimizar los costosos errores y la duplicación de esfuerzos. Uno de los aspectos más beneficiosos de la SBC es el desarrollo conjunto del ambito de servicios durante el proceso de negociación.

Los clientes deben considerar el proceso SBC como una experiencia educativa. Pueden ser informados sobre las empresas que presentan sus proposiciones, y especialmente de aquellas que son entrevistadas. Los clientes no están comprometidos con obligaciones financieras hasta que se haga una selección y que se concluya un acuerdo, pero deben estar preparados para pagar por estudios preliminares, diseños o bocetos que pidan al arquitecto.

El proceso SBC usualmente incluye todas o parte de estas tres etapas:

Etapa 1 Selección

(a) El cliente determina los objetivos, cuestiones críticas y programa.
(b) El calendario de la selección y el programa del proyecto son establecidos.
(c) Se realizan las demandas estableciendo cualificaciones y competencias.
(d) Se evalúan propuestas y se determina una lista limitada.
(e) Una visita del sitio y/o de las instalaciones puede preveerse para las firmas preseleccionadas.
(f) Se conducen entrevistas y la lista de arquitectos preseleccionados se clasifica en orden de preferencia.

Etapa 2 Definición

(a) Las agencias de arquitectura en posición más alta estan invitadas a participar en las siguientes discusiones para desarrollar una comprensión más completa de los requerimientos del proyecto.
(b) El ámbito del servicio requerido para el proyecto se determina y se negocian los honorarios.
(c) Si no se puede llegar a un acuerdo con las agencias en posición más alta, se rompen las negociaciones y se reanudan con las firmas en segunda posición y así hasta que se llega a un acuerdo.

Etapa 3 Firma del contrato

(a) Firma del contrato relativo que trata de las disposiciones negociadas en la fase 2.
(b) Se informan todas las agencias envolucradas del resultado del procedimiento de selección.
(c) Redaccion de un reporte estableciendo las razones de la selección final.

FASE 1 SELECCIÓN

Introducción

El objetivo de la 1° fase es establecer una lista limitada de tres a cinco agencias o personas más calificadas para realizar el trabajo, basada en una perspectiva preliminar de trabajo y de criterios especificos del proyecto, y luego, determinar la agencia más calificada de acuerdo con las prestaciones específicas del proyecto propuesto con la cual se mantendrán luego negociaciones para establecer un contrato. Este paso permite al cliente comunicar al arquitecto lo que espera de ellos y lo que debe lograrse. También permite al arquitecto responder en concordancia, con Estados de Calificación determinados. Estas calificaciones son evaluadas y jerarquizadas por el grupo de seleción del cliente, con el fin de seleccionar la agencia o la persona mejor calificada para el proyecto.

Definicion del ambito general del proyecto

Al principio de la fase de selección, el cliente debe brevemente definir el ámbito general y las particulares necesidades del proyecto. Así como el cliente necesita información acerca de las calificaciones y las competencias del arquitecto, también el arquitecto necesita saber los requerimientos del proyecto. Un ámbito de trabajo correctamente definido y comunicado ahorra tiempo, dinero y esfuerzo tanto al arquitecto como al cliente. La agencia tiene información sobre la cual basar la decisión de continuar el proyecto y puede acomodar sus estados de calificación directamente con los requisitos del proyecto, proveyendo al cliente con una base más uniforme para la evaluacion de las respuestas.

Los elementos normalmente incluídos en un estado general del ámbito de trabajo para un proyecto público son:

1. Nombre del cliente y de la persona que se debe contactar (claramente identificada como la única persona a contactar para recibir información del proyecto), dirección, teléfono y número de fax.
2. Nombre del proyecto (identificación) y ubicación.
3. Esbozo del proyecto, incluyendo la medida, función, capacidad y otros requisitos de orden general (por ejemplo una renovación, modernización, demolición, adicion, nueva construcción, alimentacion en energía, uso del terreno y selección del sitio).

4. Descripción de estudios completados, encuestas y/o trabajo de factibilidad preliminar reletivos al proyecto y a las agencias que responden a la demanda.
5. Fechas de cumplimiento del proyecto anticipadas, incluyendo la compleción del diseño, comienzo de la construcción y finalización planeada del proyecto.
6. Requisitos para más estudios de factibilidad o planeamiento de proyecto anteriores al diseño y a la construcción, si corresponde.
7. Descripción de cualquier otro proyecto en curso o plan previsto para el mismo sitio o para el mismo calendario, que pueda afectar el ámbito del trabajo.
8. Descripción del proceso de selección del arquitecto.
9. Requisitos /consideraciones adicionales o únicas.
10. Fecha limite para la realizacion del proyecto.
11. Presupuesto del proyecto.

Si es necesario,se pueden anadir otros elementos para completar esta guía general a las agencias interesadas y para cumplir con las necesidades del cliente. Todos los servicios que el cliente espera que el arquitecto provea, incluyendo los estudios de factibilidad, desarrollo del proyecto, diseño, coordinación de la construcción y desarrollo del presupuesto, deberán ser determinados.

Establecer el plazo de la seleccion

Para asegurar el buen desarrollo de la fase de selección de un arquitecto, los clientes deben establecer un plazo limitado para finalizar el proceso de selección. Este plazo limitado determina los requerimientos de las agencias y evita los malentendidos y «sorpresas de última hora » que pueden retardar el proceso.

El calendario de cada proyecto dependerá, de la naturaleza del proyecto, de las preocupaciones del cliente y otros factores. El plazo sugerido para un proyecto promedio SBC requiere un total de seis a diez semanas para permitir un planeamieto y administración correctos a cada paso de la selección. Dependiendo del estado del proyecto del cliente, se pueden hacer ajustes para acomodar las necesidades del cliente.

Requerimiento de los Estados de Calificación

Después de que el cliente ha preparado el ámbito general de trabajo del proyecto, la siguiente etapa en el proceso SBC es invitar las agencias calificadas a que sometan sus curriculum profesionales, o estados de calificación. En este punto, el cliente debe decidir si la invitación será hecha a todas las agencias interesadas, o si esta información será solicitada sólo de un grupo más selecto de agencias.

Muchas administraciones gubernamentales deben informar las oficinas de studios de su intencion de concluir un contrato y permitir y permitir que todas las agencias interesadas presenten su estado de calificaciones. Otras agencias mantienen archivos de arquitectos y ofrecen sus proyectos sólo a estas agencias.

Contenido del Requerimiento de Estatuto de Cualificación

Ya sea que la invitación a presentar estados de cualificaciónes tome la forma de avisos públicos o cartas o memorandums enviados a u número limitado de agencias, deberá incluir lo siguiente:

- El ámbito general de trabajo para el proyecto.
- El nombre del cliente y el nombre, dirección y teléfono de la persona a contactar para el proyecto.
- Una lista de información que cada firma deberá incluir en su estado se calificaciones, tales como los nombres de los dueños de la agencia, número de años de servicio, el tipo de servicios ofrecidos, las diligencias en cuanto a la calidad, la experencia de los técnicos clave, los proyectos similares concebidos por la firma, proyectos en curso, etc.
- El número de copias requeridas.
- El valor que se debe dar a los criterios de evaluación (Si es necesario, se dara una copia del formulario SBC que se utilizara en la fase de selección).
- Una informacion que precise los estados de calificación recibidos despúes de la fecha de vencimiento no serán considerados.
- El presupuesto del proyecto.
- Los criterios de selección.

Evaluacion del estado de calificacion para establecer una lista limitida

El objetivo final de esta evaluación es reducir el numero de agencias calificadas en una «lista limitada » de tres a cinco agencias. Cada agencia deberá ser evaluada en funcion de la capacidad de su personal profesional clave, experiencia en proyectos de similar complejidad, de su equipo tecnico y instalaciones, referencias y otros factores importantes para el cliente.

Esta evaluación puede ser conducida por una persona o un grupo designado por el cliente. Las administraciones gubernamentales frecuentemente tienen reglas específicas o políticas para asegurar que el grupo de selección está compuesto por individuos competentes capaces de hacer una selección inteligente basada en información de facto, y los miembros del grupo de selección evalúan cada estado de calificación. El grupo de selección deberá preparar un reporte y anotar las decisiones en caso de litigios que podrian surjir acerca de las decisiones tomadas.

Una matriz modelo tal como se usa normalmente en la evaluación de estados de calificaciones es provista en el apéndice (Forma SBC1). Frecuentemente, un cliente dará más importancia a ciertas cualificaciones que a otras (por ejemplo, experiencia en proyectos similares puede ser lo mas importante). Esta forma puede ser ajustada para acomodar esas preocupaciones asignando un valor aritmetico superior a aquellos factores de más importancia para el cliente.

Antes de la reunion prevista para realizar la evaluación, el cliente debe verificar las referencias de cada agencia bajo consideración.. Esta verificación no deberá limitarse a las referencias dadas por las agencias. El cliente deberá pedir a los arquitectos la lista de referencias por otras fuentes de información acerca de las capacidades del arquitecto. Algunos puntos que pueden verificarse con las referencias están enumerados en el documento SBC5 adjunto en el anejo.

Sobre la base de la evaluación de las calificaciones y de los controles de referencias, las agencias menos calificadas pueden eliminarse, lo que permite que solo se tomen en cuenta tres a cinco agencias para una futura consideración. Para pequeños proyectos, se recomienda limitar esta lista a tres agencias. Para un proyecto importante, es preferible establecer una lista de cuatro o cinco agencias.

Todas las agencias que se someten a ser calificadas, se comprometen de manera precisa a respectar un plazo, y un presupuesto. Por cortesía, el cliente debe notificar a las agencias no seleccionadas para una futura consideracion, así como auqellas que han sido seleccionadas.

Visitas al sitio del Proyecto

Prever la visita de las agencias preseleccionadas al sitio del proyecto puede ser una de las partes más importantes del proceso de selección. La visita al sitio otorga a las agencias la oportunidad de obtener información de primera mano, acerca del proyecto propuesto y las necesidades especificas del cliente. En otros casos, esta visita puede no ser necesaria. Esto se determinara caso por caso.

Evaluacion y clasificacion de las agencias preseleccionadas

Cada una de las agencias preseleccionadas debera luego proponer una propuesta técnica que describe en detalle el enfoque tecnico del proyecto, su plan de acción y la actuación requerida para el trabajo, el personal a ser asignado, el tiempo de trabajo previsto, la cantidad de trabajo que recibe la firma, la oficina en la cual el trabajo deberá realizarse y otra información especifica del proyecto. La propuesta técnica puede utilizarse como preparacion para las entrevistas, en conjunto o sustitución de ellas. Las propuestas técnicas deben determinarse sólo cuando el proyecto esta bien definido, y si la importancia del proyecto justifica los gastos y los plazos para las agencias preseleccionadas y para el cliente.

El proceso de utilizar propuestas técnicas agrega varias semanas y proporcionara el costo de la preparación de las firmas preseleccionadas. El cliente también requerirá técnicamente un equipo de personal experimentado, tanto como tiempo adicional para una adecuada revisión de las técnicas propuestas.

El cliente también puede decidir entrevistar a los representantes de cada una de las agencias preseleccionadas. Las propuestas técnicas pueden no ser necesarias si se llevan a cabo entrevistas.

Estas entrevistas otorgan al cliente la oportunidad de comparar la creatividad de las agencias en el proceso de diseño, asi como la interpretación y la vision general del proyecto.

Tambien son importantes las entrevistas que dan al cliente una importante visión del interior de cada agencia, metodo de administracion, y habilidades de comunicacion de cada agencia. Por esta razón, el cliente podrá exigir que todas las agencias preseleccionadas haran participar en la entrevista a sus ejecutivos, así como a los arquitectos claves y otros profesionales que serán responsables del trabajo.

Arreglo de una sala para la entrevista

La sala que se debe preveer para la entrevista debe ser confortable, suficientemente amplia y con buena acústica. Un sala de espera independiente deberá ser provista para las otras agencias concernidas por las entrevistadas. Equipos tales como pizarras, atriles, y pantallas audiovisuales serán probablemente útiles si se encuentran a disposición, pese a que muchas agencias llevaran el material que fuese necesario. Dado que se requerirá tiempo para la preparación, dos cuartos podrán ser usados. El retraso que puede ocasionar la instacion del material justifica la utilizacion de dos salas si es posible. Una de las agencias puede ser entrevistada en la primera sala, mientras que la otra lo es en la segunda sala. Lo cual permite ahorrar un tiempo considerable.

Generalmente, las entrevistas se llevan a cabo en sesiones privadas, a menos que una reglamentacion particular prevea una reunión abierta al público. En este caso, las agencias deben ser notificardas a tiempo.

Algunos consejos para el desarrollo de las entrevistas

Damos aqui algunos consejos para la preparación y el desarrollo de las entrevistas:

- Solo se llevan a cabo las entrevistas de las agencias preseleccionadas para asegurar que todas las demas firmas seleccionadas hayan tenido iguales oportunidades para prepararar las presentaciones.

  Hay que preveer un tiempo adecuado para cada presentación, generalmente 45 minutos ; tiempo razonable e que permite informarse validamente para la mayoria de las selecciónes que deben efectuarse para el proyecto. Debera concederse mas tiempo para proyectos inusuales o complejos. Por ejemplo, se puede repartir este tiempo en 5 minutos para introducciones y notas preliminares del responsable de la entrevista; 20 minutos para la presentación de las calificaciones; 15 minutos para preguntas y respuestas; y 5 minutos para la conclusion del consultante. Es aconsejable preveer un de tiempo suficiente entre las entrevistas para permitir que el grupo de seleccion discute en privado sobre la presentacion, antes de la entrevista siguiente.

- Preveer si posible, las entrevistas en el mismo día. Esto permite al grupo comparar las agencias entrevistadas mientras que la información aún esta fresca en la memoria, y así aseguar una calificación coherente de las entrevistas. Utilizando citas de 45 minutos, el cliente puede facilmente encontrarse con tres a cinco agencias cada día, incluyendo el tiempo necesario para la evaluacion del grupo, las discusiónes y decisiónes. Las postergaciones de un día a otro tienden a cambiar los juicios.

- El criterio de evaluación para las entrevistas debera ser enviado a todas las agencias como un apéndice del memorandum de las calificaciones.

- Aunque es conveniente interrogar las agencias sobre sus concepciones del proyecto, los clientes no deben pedir una solución tecnica definitiva durante la entrevista. Las concepciones apropiadas requieren una mayor interacción entre el cliente y el arquitecto de la que es posible dispensar durante la fase de selección. Las ideas preconcebidas de soluciones de diseño presentadas sea por el cliente o por el arquitecto, raramente coinciden con las verdaderas necesidades del proyecto del cliente. Sin embargo se puede dedicar tiempo y energia considerables para tratar de integrar las ideas preconcebidas al programa. Esto retraza el progreso e impide la exploración de soluciones mas adaptadas a los problemas identificados relativos a la concepcion.

- Hay casos en los que los clientes piden a las agencias de que manera van a determinar el nivel de remuneracion de sus servicios profesionales. Sin embargo, estas remuneraciones se negocian mejor durante discusiones detalladas con la agencia selectionada, y solo tras haber convenido totalmente el ambito de las prestaciones profesionales. Una comunicación abierta es esencial para evitar los malentendidos posteriores para asegurarse que las agencias hayan incluído en su enfoque de servicios expectaciones del cliente sobre el proyecto asi como el detalle de todos los requisitos.

- La constitución de un equipo debe comenzar durante la entrevista. La capacidad del personal de la agencia entrevistada para actuar con el cliente, es un criterio importante para el éxito futuro del proyecto propuesto.

- Informar todas las agencias sobre la fecha en que se llevara a cabo la decision y cuando recibirán la notificación desu clasificacion. Si es posible, se recomienda al grupo de seleccion que tome su decisión en el mismo dia en que se lleven a cabo las entrevistas, tras haber tenido el tiempo necesario para evaluar todas la agencias.

Clasificacion de la agencias preseleccionadas

El formulario de evaluación que incluye un coeficiente y una calificación para cada pregunta, es un instrumento que permite la evalucacion, la clasificacion y la seleccion final de una agencia compatible y calificada. Se incluye un modelo de evaluacion en el apéndice de esta Guía (Forma SBC1).

Todas las agencias deberán ser evaluadas separadamente por cada miembro del grupo de selección.

El responsable del grupo de selección recopilara el total de los puntos de los formularios individuales de evaluación, cuando todas las agencias entrevistadas habran sido evaluadas (Form SBC2). Este sistema provee un expediente sobre el proceso de selección, como soporte de las acciones del grupo de selección, lo que es importante.

El grupo de selección deberá tomar tiempo para efectuar la clasificacion y la selección, mas por consenso que por la simple mayoría de votos. Sin embargo, no debe autorizarse al revisor al que inflya de manera indebida en los resultados de la seleccion.

Una vez establecida la clasificacion de las agencias, deberá emitirse un aviso y enviarlo por correo a todas las agencias que hayan sido entrevistadas. El aviso deberá dar la lista por orden alfabético de todas las agencias preseleccionadas y el orden en el cual el grupo las ha calificado. Es una costumbre para los clientes proveer estas informaciónes, por cortesía a las agencias.

ETAPA 2- DEFINICION

Introducción

La agencia que haya obtenido la mejor calificación en la 1° Fase del proceso (Utilizar los Formularios SBC3 y SBC4), esta invitada a participar en la 2° etapa del procedimiento. El objetivo de la 2° Fase es comprender las necesidades y expectativas del cliente y definir el ambito del proyecto, los servicios requeridos y la forma del contrato. Durante esta fase, el cliente podra explicar las necesidades y objetivos del proyecto de una manera más completa. El arquitecto podra responder y hacer sugerencias, basadas en su experiencia y en un mejor conocimiento de las necesidades del cliente y sus expectativas.

Ademas, esta fase permite determinar la capacidad de consejo y la experiencia de la mejor agencia para desarrollar la mejor gestion del conjunto de los trabajos. Esta fase permite también evaluar si la agencia mejor calificada será un buen asociado. Si el cliente no es capaz de alcanzar un acuerdo con esta agencia, sobre el enfoque del proyecto, podrá retroceder al principio de la etapa 2, y continuar con la segunda agencia que haya obtenido las mejores calificacciones de la lista.

Definicion del ambito de los servicios y del acuerdo

Esta fase permite que el cliente y la agencia mejor clasificada actuen conjuntamente como un equipo. Comienzan por sentarse juntos para discutir detalladamente sobre el proyecto para entenderse mejor. El cliente expresara sus objetivos y el arquitecto obtendrá la mayor información que le sea posible. Este intercambio, que puede llevar varios días para los proyectos de gran envergadura, permite determinar el ambito del proyecto, lo cual puede servir de base para un acuerdo entre las dos partes.

Cuando un enfoque detallado de los servicios es acordado, el arquitecto se encuentra en posición de desarrollar y de someter una propuesta de honorario al cliente, los dos trabajaran conjuntamente para modificar el enfoque de los servicios, de tal forma que el cliente conoce totalmente las limitaciones o los problemas que puedan presentar. Tal relación de trabajo realza la calidad del proyecto.

Si un acuerdo en el ambito de los servicios y sobre los honorarios no pudiese encontrarse, el cliente deberá considerar, iniciar tramites con la segunda firma preseleccionada. De todas formas, no es normalmente difícil llegar a un acuerdo, dado que por su naturaleza, el proceso SBC facilita una excelente comunicación entre el cliente y el arquitecto, un ingrediente clave de la calidad.

Este enfoque asegura al cliente la tranquilidad de espíritu acerca de que el mejor de los arquitectos haya sido seleccionado al mejor precio.

ETAPA 3 – ENTREVISTA

Introducción

En el caso de que los honorarios no estén determinados por la ley o por otro sistema obligatorio, la etapa 3 es una de las mas utiles del proceso SBC, debido a que el cliente espuede concluir un contrato con un arquitecto sobre la base de un honorario aceptable.

Dada la importancia de los servicios y el aumento de los litigios, el cliente y el arquitecto deberán establecer un acuerdo por escrito. Las partes pueden utilizar modelos de contratos que han sido establecidos por las asociaciones profesionales locales o nacionales.

Honorarios profesionales de los arquitectos

El arquitecto seleccionado es a la vez un profesional liberal de diseño y un hombre de negocios en su prestacion de servicios de diseno. Un arquitecto no solo provee servicios de alta tecnología y actúa como un agente del cliente, sino que tambien debe cubrir todos sus costos y ganar un beneficio normal para asegurar su actividad. En lo que se refiere a la nocion de equilibrio en los negocios, el derecho comun prohibe pagar poco y recibir mucho. El propósito de esta parte de la Guia es explicar como facturan los arquitectos, de tal manera que los clientes estén bien informados cuando entren en negociaciones para establecer un precio justo y razonable por los servicios profesionales.

Tras la elección de la agencia mas calificada, y el acuerdo sobre el detalle de las prestaciones, se deberá negociar el acuerdo sobre los honorarios. Para facilitar en este etapa existen diferentes métodos utilizados por los arquitectos para la facturación de sus honorarios, indicados como sigue :

Honorarios al porcentaje

Es un método muy común de facturacion de honorarios. El arquitecto factura un porcentaje del costo del edificio (usualmente el costo al terminarse los trabajos). La ventaja de este método es que se puede convenir rapidemante del porcentaje de honorarios incluso antes de conocer el valor del edificio o la ampliacion de los trabajos de construccion. Es normal que el honorario cambie si el costo varía, por ejemplo, los honorarios del arquitecto evaluarán proporcionalmente con la extension de los trabajos.

Similarmente, si el costo final fuese menor que el estimado, el honorario del arquitecto suele ser reducido. Debe notarse de todas maneras, que si el arquitecto ha completado el trabajo del diseño y segun las instrucciones del cliente y se reduce el tamaño del proyecto, deberán considerarse honorarios adicionales por reiniciar el trabajo.

Honorarios globales

Este es otro método común para determinar los honorarios. El arquitecto acepta un importe determinado por la importancia de los trabajos. Normalmente el honorario no se alterará si el costo del edificio es modificado. Este método tiene la ventaja para el cliente, de saber exactamente cual será el importe exacto de los honorarios del arquitecto. Pero no siempre es fácil calcular un honorario global fijo antes de terminar el proyecto, sobre todo si el cliente no esta seguro de sus requerimientos, lo cual hace que el arquitecto podra en ciertos casos determinar una comision que podra convertirse luego en un importe global cuando se determine los servicios profesionales realmente ejecutados.

Honorarios Facturados en funcion de la duracion de los trabajos

Este método no es común en la facturación de servicios profesionales para los arquitectos, particularmente por trabajos de diseño en un edificio específico. Sin embargo, si se utiliza este método, el arquitecto facturara segun el tiempo pasado, segun una tarifa, por hora, día, o semana. Este metodo es útil cuando un cliente desea pedir consejos sobre un proyecto. En estos casos, los honorarios globales son también comunes. La desventaja es que en los honorarios basados en el tiempo no existe la certitud del monto de honorarios que resultara al final, pese a que esta dificultad puede sanearse estableciendo un límite superior que no puede excederse sin aprobación.

Cuanto cobra un Arquitecto?

El costo de los servicios de un arquitecto depende de un gran numero de factores, algunos de los cuales son la experiencia del arquitecto, la reputación, el método o la ejecucion.

Los honorarios determinados por la duracion de los trabajos puede variar considerablemente. Esta claro que el honorario de un arquitecto recién graduado será considerablemente menor al de uno muy experimentado. Un arquitecto de renombre podra de la misma manera solicitar mayores honorarios que un profesional desconocido. Un arquitecto que tiene pocas actividades y que trabaja desde su casa, tendrá gastos generales inferiores a los de un arquitecto que trabaja en una gran ciudad y podra, de hecho, facturar menos. Los honorarios horarios normalmente incluyen costos de oficinas, tales como la renta de una oficina, la secretaria, el material, la imprenta de documentos, llamadas telefónicas, etc.

Como se indica anteriormente, cada despacho de arquitecto establece sus propios honorarios y cargas, que dependeran de la naturaleza del proyecto y del servicio.

La facturación al porcentaje variara también de acuerdo al tipo y a la complejidad del trabajo. Por ejemplo, esta claro que es mucho mas fácil drealizar un garaje que una casa entera, y es tambien mas fácil realizar un edificio nuevo en un sitio virgen que lo es remodelar, renovar y ampliar un inmueble existente. El tiempo que el arquitecto consagra al trabajo sera proporcional a la complejidad del proyecto y el importe de los honorarios facturados tambien variara en las mismas proporciones.

Se deben preveer otros costos ?

Generalmente el arquitecto pedira el rembolso de algunos elementos de sus gastos, tales como:

- especialistas por subconsultas (como los ingenieros de estructuras, costos de consultantes, diseños de jardines, etc);
- los gastos de viajes a sitios de mas de 30 km de la oficina del arquitecto;
- modelos o perspectivas;
- costos de autorizaciones de constuccion, etc.

Formulario SBC 1

FORMULARIO DE EVALUACION DE CALIFICACION

El cliente podrá agregar o suprimir preguntas del siguiente cuestionario, de acuerdo a su situación especifica. Se sugiere que los valores y coeficientes asignados conserven la misma escala a los utilizados para entrevistar a las firmas preseleccionadas, lo que el cliente podrá hacer posteriormente.

El mayor número = mayor valor
Columna de calificación = 1-5 puntos
Columna de coeficientes de ponderacion = 1-10 puntos.

El formulario SBC 2 de la siguiente pagina, esta destinado al responsable del grupo de selección para resumir los resultados y reducir el numero de la agencias hasta al numero de firmas que efectivamente serán entrevistadas.

EVALUACION DE CALIFICACIONES

Cliente----------
Persona a contactar----------
Descripción del proyecto----------
Arquitecto----------Número de Identidad de la Evaluación----------
Domicilio----------
Barrio----------Estado----------Código Postal----------
Teléfono (---------)----------Facsimile (--------)----------

CalificacionCoeficiente (1-5) X (1-10) Total

1. Historia de la agencia y capacidades para garantizar el trabajo requerido x =

2. Evaluacion del personal asignado al proyecto x =

3 Experiencia en relacion:
   a. Servicios de concepcion x =
   b. Documentacion Tecnica x =
   c. Gestion del contrat x =
   d. Estudios x =
   e. Otras x =

4 Metodología del proyecto x =

5 Diligencias para la gestion de la calidad x

6 Conocimiento del área geográfica local y de las instalaciones x
=

7 Capacidad para satisfacer los requisitos del proyecto x =

8 Análisis de los proyectos sometidos (1 página)
aplicables al proyecto segun los requisitos de califaciones x
=

9 Control de las referencias (elementos de evaluacion descritos
por el formulario de control de referencias) x
=

TOTAL ----------

Nombre del revisor----------

Número del revisor----------

Formulario SBC2

SUMARIO DE EVALUACION DE LAS CALIFICACIONES

Para ser utilizado por el Responsable del Grupo para recopilar los resultados de la evaluación de todos los estados de calificacion.

Nota: Introducir el total de cada agencia (a partir de los formularios de evaluación con el fin de ser comparados) para seleccionar las 3 a 5 agencias mas calificadas y que deberan ser entrevistadas.

Agencias	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**8**	**7**	**9**	**10**
Revisor 1										
Revisor 2										
Revisor 3										
Revisor 4										
Revisor 5										
Revisor 6										
Total										

Establecer la lista de las firmas mejor calificadas que figuraran en la lista limitada de los despachos que se entrevistaran.

Formulario SBC 3
LA ENTREVISTA: CUESTIONARIO Y HOJA DE CALIFICACION

Cliente---------- Proyecto ----------.

Las agencias invitadas a una entrevista para el proyecto señalado anteriormente, deben estar preparadas para contestar a los siguientes puntos durante el curso de la entrevista.
Las preguntas podran ser desarrolladas su fuese necesario. El entrevistador deberá determinar el número de puntos posibles para otorgar en cada categoría..

Categorías	Puntos Posibles	Puntos Obtenidos
1. Comprensión de los requisitos del proyecto *(El cliente puede evaluar el análisis de la agencia, la preparacion y el nivel de interés)*		
2. Enfoque del diseño y metodología *(El cliente podra evaluar la creatividad de la agencia y la habilidad de resolver problemas)*		
3. Personal clave y atribuciones (*El cliente podra evaluar las calificaciones del personal y las competencias profesionales de cada individuo)*		
4. Experiencia pertinente de la agencia *(El cliente podra evaluar los proyectos anteriores similares de la agencia)*		
5. Experiencia pertinente de la persona *(El cliente podra evaluar los proyectos similares presentados como trabajos anteriores realizados por la persona responsable).* 6. Recursos internos y servicios de Consultantes *(El cliente podra evaluar la capacidad y la importancia de los servicios de consejo o de asistencia internas de la agencia)* 7. Gestion tecnica del proyecto *(El cliente podra evaluar la capacidad de la agencia en lo que se refiere a las funciones técnicas tales como el costo del proyecto, controles, construcción, observación, tiempo previsto)*		
8. Responsabilidad hacia las preocupaciones del cliente (*El cliente podra evaluar la capacidad de la agencia para mantener buenas relaciones profesionales, y una buena 0omunicacion con el)*		
9. Enfoque de la calidad *(El cliente podra evaluar los metodos de la agencia para desarrollar un proyecto de calidad)*		
10. Método de facturacion *(El cliente podrá evaluar los métodos de la agencia para determinar los honorarios. Los reembolsos de gastoslas indemnisaciones NO deben incluirse)*		
10. Método de facturacion *(El cliente podrá evaluarla importancia de otras conclusiones relevantes presentadas por la agencia)*		
12. Control de referencias		

Entrevistante---------- Firma----------

Formulario SBC4

FORMULARIO DE EVALUACION DE LAS ENTREVISTAS LLEVADAS A CABO POR EL GRUPO

Para ser utilizado por la persona a cargo de las entrevistas para recopilar todos las notas de las agencias de arquitectura que participan en el proceso de las entrevistas.

Nota: Introducir el total de cada agencia tal como ha sido registrado por cada entrevistador en el formulario de evaluación, dados tras las entrevistas.

	Total general del Grupo				
	Agencia A	**Agencia B**	**Agencia C**		
	Agencia D	**Agencia E**			
Entrevistador 1					
Entrevistador 2					
Entrevistador 3					
Entrevistador 4					
Entrevistador 5					
Entrevistador 6					
Entrevistador 7					
Entrevistador 8					
Total					
Dividido por número de entrevistadores **Calificacion media**					

Formulario SBC 5

PREGUNTAS POSIBLES PARA HACER A LOS CLIENTES PREVIOS A QUIENES EL ARQUITECTO CITE COMO REFERENCIAS.

- Cuantos proyectos ha realizado Usted con este arquitecto?
- Ha sido el diseño del trabajo terminado como Ud, esperaba ?. Si no, ha sido mejor o peor ?
- Tuvo en cuenta su Arquitecto lo que Ud. decia?
- Cual era la importancia de su presupuesto? Era mas importante que:
  - terminar a tiempo?
  - la calidad del trabajo?
- Ha coincidido el trabajo realizado con su presupuesto ? Si ha excededido el presupuesto, cree Ud que el arquitecto es responsable de ello?
- Ha el arquitecto actuado en tiempo? Si no, a que nivel ha fallado?

Si el arquitecto ha gestionado el contrato:

- Realizo el constructor el trabajo en el plazo ? Si no, habria podido hacer algo el arquitecto para cumplir con el plazo acordado?
- La calidad del trabajo del constructor fue aceptable? Si no, podria haber intervenido mas el arquitecto para obtener un trabajo de mejor calidad?
- Tuvo el arquitecto una buena relacion de negocios con Ud?
- Tuvo el arquitecto buenas relaciones con los otros miembros del equipo, y con el maestro de obras del edificio?
- Sintio Ud. que podía confiar en el arquitecto?
  - en su honestidad?
  - en su juicio?
  - Si no, por qué?